



DISTRITO ESCOLAR

Cultivando aprendices para toda la vida

— 2020-2021 —

MANUAL

— PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS —



¡Bienvenidas, familias!

¡Hola! Cuando dirigimos nuestra mirada hacia el año escolar 2020-2021, podemos observar que el panorama educativo será muy distinto debido a los desafíos que enfrentamos por la pandemia de la COVID-19. No solo tendremos que usar mascarillas, practicar el distanciamiento social e implementar mejores medidas de limpieza y pruebas diagnósticas de salud, sino que nuestra manera de educar será nueva para muchos integrantes del personal, estudiantes y familias. A pesar de estos nuevos obstáculos, creo que el Distrito Escolar de Selah está preparado para superar estos desafíos y satisfacer las necesidades de toda nuestra comunidad educativa gracias a las bases sólidas que hemos construido en los últimos años. Voy a explicarlo.

En agosto de 2019, la Junta de Directores del Distrito Escolar de Selah adoptó nuestras prioridades estratégicas nuevas, que denominamos *The Viking Promise (La promesa del vikingo)*. El objetivo de esta promesa es satisfacer las necesidades integrales del menor creando experiencias de aprendizaje centradas en la EQUIDAD, INTERESANTES y PERSONALIZADAS en un entorno SEGURO en los aspectos emocional y físico para todos los niños de Selah. Dicho objetivo no podía ser más adecuado para la época que estamos viviendo. Si bien todavía estamos en las primeras etapas de la implementación de este enfoque de varios años para ejecutar nuestras prioridades, me siento optimista respecto de que el trabajo que hemos comenzado, y que seguiremos realizando, generará importantes beneficios para nuestros estudiantes en el presente y en el futuro.

En el mundo de la COVID-19, nuestras prioridades pueden parecer diferentes, pero todavía tenemos una gran oportunidad de usarlas para orientar nuestro trabajo (a continuación, se marcan las prioridades en letra negrita y cursiva). Las ***aulas rigurosas e interesantes*** tendrán otra apariencia, pero con nuestra creatividad podemos ayudar a garantizar que las relaciones, la claridad de los docentes y los desafíos para los estudiantes sigan intactos. Tenemos que mantener una mentalidad abierta a los efectos en las familias mediante un enfoque de ***prácticas que consideren el trauma*** y no olvidar las estrategias de ***enseñanza con adecuación cultural*** para ayudar a establecer conexiones valiosas entre lo que los estudiantes aprenden en la escuela y sus culturas, idiomas y experiencias de vida. El ***aprendizaje socioemocional*** será fundamental para ayudar a los niños a lidiar con los desafíos y las presiones de la vida, al mismo tiempo que aplicamos nuestros conocimientos sobre ***intervenciones y apoyos conductuales positivos*** para abordar a algunos de nuestros estudiantes más necesitados de manera virtual o presencial cuando vuelvan a las aulas. La ***participación de la familia y la comunidad*** será diferente durante un tiempo, pero ahora más que nunca es crucial crear y mantener alianzas de apoyo fuertes para nuestro alumnado. Por último, este nuevo mundo de la COVID y el que venga después tienen el potencial de ayudar a muchos estudiantes a estar más ***preparados para el futuro***, no solo en el uso de la tecnología, sino también en las capacidades de resiliencia, colaboración, comunicación, innovación y desarrollo de la empatía.

Además de todo lo anterior, estamos ante otra crisis en las escuelas, las comunidades y la nación. La falta de igualdad racial que ha asolado a nuestro país durante años ha vuelto a emerger como uno de los movimientos más grandes por la justicia social de nuestra historia. Como distrito escolar, tenemos la obligación de hacer nuestra parte para terminar con el racismo sistémico, y así lo haremos. Nuestros estudiantes,

Centro de aprendizaje temprano Lince: preescolar y jardín de infantes

208 S 3rd Street
Selah, WA 98942
(509) 698-7900
Horario escolar: de 9:00 a. m. a 3:30 p. m.
Horario de oficina: de 7:45 a. m. a 3:30 p. m.

Escuela primaria John Campbell

408 N 1st Street
Selah, WA 98942
(509) 698-8100
Horario escolar: de 8:30 a. m. a 3:00 p. m.
Horario de oficina: de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.

Escuela intermedia Selah

1401 W Fremont
Selah, WA 98942
(509) 698-8300
Horario escolar: de 8:45 a. m. a 3:15 p. m.
Horario de oficina: de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.

Escuela secundaria Selah

411 N 1st Street
Selah, WA 98942
(509) 698-8400
Horario escolar: de 7:45 a. m. a 2:15 p. m.
Horario de oficina: de 6:45 a. m. a 3:15 p. m.

Preparatoria Selah

801 N 1st Street
Selah, WA 98942
(509) 698-8500
Horario escolar: de 7:40 a. m. a 2:10 p. m.
Horario de oficina: de 6:45 a. m. a 3:15 p. m.

Academia Selah

308 W Naches Ave

integrantes del personal y familias de color se merecen que lo hagamos y prometo ayudar a que nuestro distrito sea parte de la solución a este conflicto hoy y mañana.

Para cerrar, aliento a todos a que nos unamos para atravesar estos momentos difíciles y tener un año exitoso para todos los miembros de nuestra comunidad educativa. Más allá de las creencias personales, la única manera de hacer que nuestras escuelas y comunidades y nuestra nación sean mejores es trabajar codo a codo. Y hay mucho para hacer. Sin embargo, sé que podremos cumplir nuestras tareas gracias a las relaciones y alianzas sólidas que hemos forjado en Selah.

Consulte nuestra lista de avisos legales anuales en <https://www.selahschools.org/domain/469>.

Selah, WA 98942
(509) 698-8060
Horario escolar: de 7:40 a. m. a 2:10 p. m.
Horario de oficina: de 6:45 a. m. a 3:15 p. m.

HomeLink
308 W Naches Ave
Selah, WA 98942
(509) 698-8280

Servicios del distrito	Junta de Directores del Distrito Escolar de Selah
<p>Oficinas administrativas 316 W Naches Ave Selah, WA 98942 Teléfono: (509) 698-8000 Fax: (509) 698-8099 Horario de oficina: de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.</p> <p>Oficina comercial (509) 698-8005</p> <p>Instalaciones (509) 698-8050</p> <p>Recursos Humanos (509) 698-8014</p> <p>Línea de inclemencias climáticas (509) 698-8080</p> <p>Tecnología de la información (509) 698-8040</p> <p>Servicios de nutrición</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">      </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; margin-top: 5px;"> <div style="text-align: center;"> <p>Jeff Hartwick Presidente</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Jamie Morford Vicepresidente</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Sarah Michael Miembro de la Junta</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Dan Peters Miembro de la Junta</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Kelliann Ergeson Rep. legislativa</p> </div> </div> <p>La Junta de Directores del Distrito Escolar de Selah está conformada por 5 directores, elegidos por los residentes, que dirigen el distrito escolar. Son responsables de revisar y adoptar todas las políticas del distrito escolar conforme a las leyes de los gobiernos federal y estatal, la Junta de Educación Estatal y la Superintendencia de Enseñanza Pública Estatal. Las tareas de un director escolar son determinar la visión y la misión de la educación en el distrito y garantizar la implementación eficaz de esta visión a través del uso de datos, informes y conversaciones.</p> <p>La Junta de Directores celebra una variedad de reuniones. Estas reuniones, con la excepción de la sesión ejecutiva, están abiertas al público, pero no son reuniones del público. El propósito de las reuniones es desarrollar las actividades del distrito escolar y dar a los miembros de la Junta la oportunidad de hablar de las problemáticas entre ellos y con el personal. Las opiniones del público son bienvenidas en las reuniones públicas.</p> <p>La Junta siempre desea escuchar las sugerencias y los comentarios informales de los patrocinadores. El elemento de la agenda de las reuniones regulares y las sesiones de estudio titulado "Sugerencias y comentarios del público" se destina a los comentarios relacionados con los temas que no se incluyen en la agenda. Todas las sugerencias o los comentarios informales que sean cruciales y aporten el personal del distrito escolar o los estudiantes se tratarán en una sesión ejecutiva. El público también puede aportar comentarios informales sobre los temas de la agenda una vez reconocidos por el presidente</p>

<p>(509) 698-8196</p> <p>Relaciones públicas (509) 698-8007</p> <p>Educación especial (509) 698-8018</p> <p>Servicios de salud estudiantil (509) 698-8182</p> <p>Enseñanza y aprendizaje (509) 698-8003</p> <p>Transporte (509) 698-8331</p>	<p>de la junta.</p> <p>Declaración de no discriminación: El Distrito Escolar de Selah cumple con todas las normas y regulaciones federales y estatales y no discrimina sobre la base de ninguna clase protegida tal como lo define la ley. Esto aplica a todos los empleos y las oportunidades del distrito. Puntualmente, el Distrito Escolar de Selah no discrimina en función del sexo, la raza, el credo, la religión, el color, la nacionalidad, la edad (40 años o más), el estado civil, la condición de militar o de veterano retirado con honores, la expresión o identidad de género, la información genética, una discapacidad física, mental o sensorial no relacionada con el trabajo, el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio por una persona discapacitada, o cualquier otra condición, estado o característica protegidos por la ley, excepto cuando una calificación de buena fe incapacita al individuo. Esta disposición se aplica a todos los estudiantes interesados en participar en programas educativos o actividades escolares extracurriculares y provee acceso igualitario a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.</p> <p>Las inquietudes relacionadas con los procedimientos de cumplimiento o de presentación de quejas pueden dirigirse al director de cumplimiento del Título IX y al coordinador de la Sección 504/ADA del distrito. Coordinador de la Sección 504/ADA: Betty Lopez, directora de Educación Especial, (509) 698-8016, BettyLopez@selahschools.org. Derechos Civiles, Título IX, HIB y escuelas con inclusión de género: Chad Quigley, director ejecutivo de Recursos Humanos, (509) 698-8004, ChadQuigley@selahschools.org.</p> <p>El Distrito Escolar de Selah no discrimina por cuestiones de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades y ofrece acceso igualitario a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. El distrito ofrece clases en muchas áreas de programas profesionales y de educación técnica (CTE) en ingeniería, informática, biomedicina, etc. bajo una política de admisión libre. Para obtener más información sobre la oferta y los criterios de admisión de los cursos CTE, contáctese con Jeff Cochran, 801 N. First St., 509.698.8511. La falta de dominio del idioma inglés no será una barrera para el ingreso y la participación en los programas profesionales y de educación técnica. Se ha designado a las siguientes personas para manejar las inquietudes relacionadas con las políticas de no discriminación: Chad Quigley, 316 W. Naches Ave, 509.698.8000, ChadQuigley@selahschools.org.</p>
---	---

The Viking Way, creando una cultura de aprendizaje

La cultura está conformada por suposiciones, creencias, valores, tradiciones y normas compartidos que definen a un grupo de personas. Se puede pensar en la cultura como la "personalidad" de la organización. El Distrito Escolar de Selah se enfoca en fortalecer nuestra cultura de una manera intencional mediante The Viking Way.

The Viking Way representa las conductas y las acciones que se alinean con los fundamentos centrales del Distrito Escolar de Selah que se enumeran a continuación.

Nuestro propósito principal, por qué existimos:

Garantizar altos niveles de aprendizaje para todos los estudiantes.

Nuestra misión, qué hacemos:

El Distrito Escolar de Selah (SSD), en colaboración con los estudiantes, los padres y la comunidad, fomenta una cultura de aprendizaje para toda la vida para todos.

Nuestra visión, qué queremos:

Retrato de un graduado: todos los estudiantes salen preparados para el futuro al ser capaces de colaborar, innovar, comunicar y mostrar empatía y resiliencia.

Nuestras creencias, qué valoramos:

*Forjar un **carácter** fuerte es el núcleo de la preparación de nuestros estudiantes para tener éxito en la vida.*

*Todos los estudiantes son dignos y **capaces** de hacer contribuciones valiosas en sus comunidades (aulas, equipos, hogares, etc.).*

*En una cultura de excelencia, todos los estudiantes se gradúan a tiempo y listos para las oportunidades **universitarias y profesionales.***

Nuestra promesa, qué lograremos:

El objetivo de The Viking Promise es satisfacer las necesidades integrales del menor creando experiencias de aprendizaje centradas en la equidad, interesantes y personalizadas en un entorno seguro en el aspecto emocional y físico para todos los niños de Selah.

Acuerdo de colaboración entre las familias y la escuela

2020-2021

LOS COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

Entiendo que la educación es importante para mí. Soy el único responsable de mi propio éxito. COMO ESTUDIANTE, SERÉ RESPONSABLE DE SER MI MEJOR VERSIÓN Y HACER MI MEJOR TRABAJO A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- Ir a clase de forma puntual y preparado.
- Cooperar con todos en la escuela.
- Sentir respeto por los demás y por mí mismo.
- Demostrar y mostrar el ORGULLO vikingo.
- Entregar las tareas completas a tiempo.
- Invertir tiempo en casa para leer, estudiar y prepararme para las evaluaciones.

LOS COMPROMISOS DEL DOCENTE

Entiendo la importancia de una educación de calidad para todos los estudiantes y mi papel como educador y modelo positivo para seguir.

COMO DOCENTE, SERÉ MI MEJOR VERSIÓN Y HARÉ MI MEJOR TRABAJO DE LAS SIGUIENTES MANERAS:

- Creando un entorno de aprendizaje seguro, positivo y saludable.
- Proporcionando un programa educativo desafiante que aborde las necesidades individuales de todos los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación regular con los padres/tutores.
- Asignando tareas adecuadas con un lineamiento claro con respecto a las evaluaciones en el salón de clases.
- Alentando a los estudiantes a leer todos los días en la escuela y en casa.
- Participando en actividades de desarrollo profesional para maximizar mi eficacia como educador.
- Garantizando mi disponibilidad constante antes y después de la escuela para ofrecer más tiempo y enseñanza focalizada a los estudiantes que necesitan ayuda adicional.

LOS COMPROMISOS DE LOS PADRES/TUTORES

Entiendo que participar en la educación de mi hijo/a lo/a ayudará a conseguir sus logros y desarrollar su actitud.

COMO PADRE/MADRE/TUTOR, SERÉ RESPONSABLE DE LO SIGUIENTE:

- Promover estándares altos y la importancia de una buena educación al proporcionar un lugar tranquilo y adecuado para estudiar y hacer la tarea.
- Apoyar las políticas de la escuela con respecto a las tareas, la conducta y la asistencia.
- Asegurarme de que mi hijo/a duerma lo suficiente y lleve una dieta saludable.
- Involucrarme en la educación de mi hijo/a a través del conocimiento de las actividades del aula y la escuela y mediante una comunicación regular con los docentes de mi hijo/a.
- Asistir a las reuniones de padres/tutores y a los programas escolares.
- Apoyar a la clase ofreciéndome como voluntario/a o ayudando con el desarrollo de proyectos en casa.

Índice

The Viking Way, creando una cultura de aprendizaje	5
Admisiones	9
Asistencia	9
Faltas	10
Aprendizaje alternativo	13
Abuso infantil	14
Campus cerrado/fuera del campus	14
Cooperación con las agencias policiales	14
Padres con/sin patria potestad	14
Discriminación	15
Inclusividad de género	15
Acoso, intimidación y hostigamiento	17
Servicios de salud	17
Inmunizaciones y la ley de Washington	17
Administración de medicamentos en la escuela	18
Alergias: informar alergias graves	18
Programas de comidas	19
Bienes de la escuela	20
Acoso sexual	20
Información sobre educación especial, IEP, Sección 504	21
Programa de seguro de salud y accidentes para estudiantes	21
Multas o cuotas del estudiante	21
Prevención de suicidios	22
Visitantes y voluntarios	22
Violaciones e intrusión criminal	22
Tiempo y rutas nevadas con demoras de dos o tres horas	23
Servicios de transporte	23
Otros medios de transporte	23
Uso de computadoras, internet y otros sistemas electrónicos	23
Expectativas sobre la conducta de los estudiantes	25
Sistema de manejo del comportamiento	25
Expectativas sobre la conducta de los estudiantes y sanciones razonables	25
Expectativas sobre la conducta de los estudiantes y sanciones razonables	26
Privacidad del estudiante y registros	29
Otra información	46
316 W. Naches Ave, Selah, WA 98942 (509) 698-8000 www.selahschools.org	7

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DISTRITO

Admisiones

Estudiantes que residen en Selah:

Comuníquese con la escuela en la que desea inscribir a su hijo/a

- ELC (509) 698-8022
- JCP (509) 698-8100
- SIS (509) 698-8300
- SMS (509) 698-8400
- SHS (509) 698-8508
- SA (509) 698-8060
- HL (509) 698-8280

Estudiantes que no residen en Selah:

Los estudiantes que no residen en el Distrito Escolar de Selah pueden solicitar asistir a una escuela de Selah de la siguiente manera:

- Enviando una solicitud de transferencia electiva a través del portal para padres en línea <https://eds.ospi.k12.wa.us/ChoiceTransferRequest>.
- Si el distrito en el que reside no utiliza el portal de solicitud de transferencia electiva, los estudiantes deben presentar un formulario de solicitud de transferencia electiva completo en la escuela a la que deseen aplicar o en la oficina del distrito. Para que el formulario se considere completo, tiene que estar firmado por el distrito de residencia del estudiante.

Los estudiantes no residentes solamente serán asignados si hay lugar en el nivel de grado solicitado y solo durante intervalos de un año. Todos los años se realizarán colocaciones en la escuela preparatoria a partir de mediados de agosto y la colocación para los grados K-8 se hará el primer viernes de septiembre.

Para obtener más información, contáctese con la escuela en la que intenta inscribir a su hijo/a.

Liberación de estudiantes residentes:

Los estudiantes que residen en el Distrito Escolar de Selah pero desean asistir a una escuela de otro distrito pueden hacerlo de la siguiente manera:

- Enviando una solicitud de transferencia electiva a través del portal para padres en línea <https://eds.ospi.k12.wa.us/ChoiceTransferRequest>.
- Si el distrito en el que no reside no utiliza el portal de solicitud de transferencia electiva, los padres deben completar un formulario de solicitud de transferencia electiva y presentar una copia completa en la oficina administrativa del Distrito Escolar de Selah.

Asistencia

El Distrito Escolar de Selah está haciendo un esfuerzo especial para asegurarse de que todos los estudiantes se beneficien plenamente de su educación a través de la asistencia regular a clases. Asistir a la escuela con regularidad ayuda a los niños a sentirse mejor con respecto a la escuela y a ellos mismos. Su estudiante puede comenzar a crear este hábito desde la edad preescolar, para que aprenda rápidamente que es importante asistir a la escuela con puntualidad y todos los días. Una asistencia constante ayuda a los niños a tener buenos resultados en la preparatoria, la universidad y el trabajo.

Recursos de asistencia

Para ver una descripción más detallada de las políticas y los procedimientos de asistencia, consulte la política de asistencia del distrito en el siguiente enlace: [política del distrito 3122](#).

Inglés: https://attendanceworks.org/wp-content/uploads/2017/08/AW_HS-flyer-1-pager.pdf

Español: https://attendanceworks.org/wp-content/uploads/2017/08/AW_HS-flyer_Spanish.pdf

Recursos de Attendance Works:

<https://www.attendanceworks.org/resources/handouts-for-families>

¿Está muy enfermo para ir a la escuela?

A continuación presentamos algunas pautas para tomar la decisión de cuándo dejar que su hijo/a se quede en casa y no vaya a la escuela.

- **Fiebre:** en el caso de que presente fiebre superior a 100,4 °F (38 °C), el menor no debe tener fiebre durante 72 horas antes de regresar a la escuela (sin tomar medicación antifebril). Esta recomendación se actualizó el 3/8/2020 en relación con la COVID-19.
- **Vómitos:** el menor no debe regresar a la escuela durante 24 horas después del último episodio de vómitos.
- **Piojos, sarna:** los niños no pueden regresar a la escuela hasta recibir tratamiento. Los niños con sarna pueden ingresar después de recibir tratamiento.
- **Diarrea:** más de una deposición líquida en un período de 24 horas, especialmente si el/la niño/a actúa o se ve enfermo/a.
- **Tos crónica o goteo nasal:** tos continua y descarga nasal excesiva. Las afecciones pueden ser contagiosas y requerir tratamiento por parte de un profesional de la salud.
- **Dolor de garganta:** especialmente acompañado de fiebre o ganglios inflamados en el cuello.
- **Sarpullido:** sarpullido en el cuerpo, especialmente acompañado de fiebre o picazón.
- **Otitis:** con fiebre. Si no tienen fiebre, los estudiantes pueden asistir a la escuela, pero tal vez necesiten tratamiento médico y seguimiento. La otitis sin tratar puede causar la pérdida permanente de la audición.
- **Infección ocular:** conjuntivitis aguda o mucosidad espesa o pus que drena del ojo.
- **Aspecto o comportamiento inusuales:** cansancio anormal, palidez, falta de apetito, dificultad para despertarse, confusión o irritabilidad. Es motivo suficiente para que el menor no asista a la escuela.
- **Integrante del hogar enfermo:** si alguien que convive con el estudiante actualmente tiene síntomas similares a la gripe, haga que su hijo/a permanezca en casa durante 72 horas después de que ese familiar deje de presentar síntomas.

Faltas

No importa si la falta es justificada, injustificada o incluso acordada previamente, se considera una falta de todas maneras. Cada día que el estudiante falta se pierde 6,5 horas de interacción social y enseñanza valiosas. Faltar más del 10 % de un año escolar se considera "ausentismo crónico". El ausentismo crónico puede poner a los estudiantes en riesgo de atrasarse académicamente.

Enviaremos a los hogares una carta de asistencia mensual a los estudiantes y las familias que están en las categorías "En riesgo" y "Ausentismo crónico" para informar sobre la situación de asistencia. Realmente deseamos ayudar a los estudiantes y a sus familias a eliminar los obstáculos cuando asistir a la escuela con regularidad representa una dificultad.

Consulte el cuadro de ausentismo para determinar si su hijo/a está en riesgo de caer en el ausentismo crónico.

	Cantidad de faltas por año escolar Número de Ausencias para el Año Escolar			
	Asistencia buena	Asistencia en riesgo	Asistencia crónica moderada	Asistencia crónica severa
	Asistencia Buena	Asistencia En Riesgo	Asistencia Crónica Moderada	Asistencia Crónica Severa
Mes	96-100 %	91-95 %	81-90 %	0-80 %
<i>Mes</i>				
Agosto/ septiembre	0-1	2	3-4	5+
Agosto/ septiembre				
Octubre	2	3-4	5-8	9+
Octubre				
Noviembre	3	4-6	7-12	13+
Noviembre				
Diciembre	3	4-7	8-14	15+
Diciembre				
Enero	4	5-9	10-18	19+
Enero				
Febrero	5	6-10	11-22	23+
Febrero				
Marzo	5	6-12	13-26	27+
Marzo				
Abril	6	7-14	15-29	30+
Abril				
Mayo	7	8-16	17-33	35+
Mayo				
Junio	7	8-17	18-35	36+
Junio				

Retardos

Todos los días, se espera que los estudiantes lleguen a la clase y estén listos para aprender antes de que suene la campana.

Lo que necesitamos de usted

Extrañamos a los estudiantes cuando no asisten y valoramos sus contribuciones a nuestra escuela. Nos gustaría que nos ayude a asegurarnos de que su hijo/a asista con regularidad y tenga éxito en la escuela. Si su hijo/a va a faltar, contáctese con la **secretaría de asistencia de su escuela**.

Lo que usted puede hacer

- Establezca un horario regular para irse a dormir y una rutina para las mañanas.
- Haga que el estudiante se prepare para la escuela la noche anterior, termine la tarea y duerma bien durante la noche.
- No deje que el estudiante se quede en casa a menos que esté muy enfermo. Recuerde que las quejas de dolor de estómago o de cabeza pueden ser señales de ansiedad y no un motivo para faltar.
- No programe citas ni viajes largos en época de clases.
- Haga planes de respaldo para llegar a la escuela si se presenta algún problema. Llame a un familiar o vecino o a otro padre.
- Lleve un registro de la asistencia del estudiante.
- Hable con el estudiante sobre la importancia de la asistencia.
- Hable con los maestros del estudiante si nota cambios repentinos en su comportamiento. Estos podrían relacionarse con algo que pasa en la escuela.
- Aliente las actividades significativas después de clases, como participar en deportes y clubes.

Faltas justificadas

Las tareas o actividades no completadas debido a una falta o un retardo justificados pueden recuperarse de la manera que determine el maestro. Las siguientes son justificaciones válidas para las faltas y los retardos.

- **Participación en una actividad o un programa educativo aprobados por la escuela:** para que esta falta sea justificada, debe ser autorizada por un miembro del personal y debe notificarse al maestro afectado antes de la falta, a menos que sea claramente imposible hacerlo.
- **Faltas debido a lo siguiente:** enfermedad, afecciones de salud, citas médicas, emergencias familiares, motivos religiosos, procedimientos

judiciales, audiencias ante un tribunal (o servicio como jurado), visitas a escuelas técnicas o a instituciones educativas posteriores a la escuela preparatoria o visitas a programas para aprendices, entrevistas para becas, actividades de búsqueda y rescate reconocidas por el estado, congruentes con la normativa [RCW 28A.225.055](#) y directamente relacionadas con la situación de falta de vivienda del estudiante.

- **Faltas para asistir a actividades aprobadas por los padres:** esta categoría de faltas contará como justificada para los propósitos acordados por el director y los padres/tutores con anticipación. Una falta podría no justificarse si causa un efecto adverso grave para el progreso educativo del estudiante. En clases de tipo participativo (por ejemplo, ciertas clases de música y educación física) el estudiante quizá no pueda alcanzar los objetivos de la unidad debido a que faltó a clases. En esos casos una falta aprobada por el padre, la madre o el tutor tendría un efecto negativo en el progreso académico del estudiante que, en última instancia, se reflejará en la calificación del curso.
- **Faltas debido a medidas disciplinarias o suspensiones de corto plazo:** como lo ordenan las leyes, los estudiantes que sean retirados de una o varias clases como medida disciplinaria y los estudiantes que hayan recibido una suspensión de corto plazo tendrán derecho a reponer los trabajos o evaluaciones que hayan perdido durante el tiempo en que se les negó la entrada al aula, si la pérdida de esas tareas tendría como efecto una reducción significativa en la calificación del curso.
- **Enfermedad o afección de salud prolongadas:** si un estudiante está confinado en su casa o en el hospital por un período prolongado, la escuela hará arreglos para que haga sus tareas en el lugar de confinamiento, si resulta factible. Si el estudiante no puede hacer sus tareas escolares, o si un curso específico tiene requisitos importantes que no pueden cumplirse fuera del grupo de clases, es posible que el estudiante tenga que recibir una calificación de "incompleto" o darse de baja de la clase sin que se le imponga una penalidad.
- **Faltas justificadas por afecciones crónicas de salud:** los estudiantes que padezcan una afección crónica de salud que interrumpa su asistencia regular pueden calificar para que se los coloquen en un programa de asistencia y

participación limitadas. El estudiante y su padre, madre o tutor deberán solicitarlo al director o consejero y se redactará un programa limitado que siga las recomendaciones y los consejos del asesor médico del estudiante. El director deberá aprobar el programa limitado recomendado. Se informará al personal sobre las necesidades del estudiante, si bien se respetará la confidencialidad de la información médica a solicitud de los padres.

Se espera del padre, la madre o el tutor que avise a la oficina de la escuela por teléfono, correo electrónico o nota escrita en la mañana en que ocurrirá la falta y que la justifique.

Si no se ofrece una justificación junto con el aviso, o si no se da aviso, el padre, la madre o el tutor tendrá que justificar la ausencia por teléfono, correo electrónico o nota escrita cuando el estudiante regrese a la escuela.

Los estudiantes adultos (mayores de dieciocho [18] años) y los estudiantes emancipados (los mayores de dieciséis [16] años que hayan sido emancipados por una orden judicial) avisarán a la escuela de sus faltas con una nota explicativa.

Los estudiantes de catorce (14) años de edad o más que falten a la escuela para realizarse análisis o tratamientos para enfermedades de transmisión sexual deberán notificar a la escuela que faltarán con una nota explicativa, que se mantendrá confidencial. Los estudiantes de trece (13) años de edad o más pueden hacer lo mismo para tratamientos de salud mental, de adicción a drogas o alcohol; y todos los estudiantes tienen el mismo derecho para casos de planificación familiar y aborto.

Los padres o tutores pueden solicitar que se justifique la falta de un estudiante a la escuela para observar una festividad religiosa. Además, un estudiante, a solicitud de su padre, madre o tutor, puede recibir permiso para faltar a una parte del día escolar para participar en clases de instrucción religiosa, siempre y cuando dicha instrucción no se imparta en un espacio de propiedad de la escuela. Al estudiante se le dará un día de recuperación por cada día que falte.

Faltas injustificadas

Las faltas injustificadas ocurren cuando la justificación presentada no constituye una falta justificada, en función de lo que se definió antes, o cuando el padre, la madre o el tutor o el estudiante adulto no enviaron ningún tipo de declaración de justificación.

Remoción de actividades relacionadas con la escuela

Los estudiantes que no asistan a una parte del día escolar no podrán participar en actividades. Solo se considerarán las faltas clasificadas como emergencias o por razones médicas.

Salidas tempranas

Los estudiantes que necesiten salir temprano deben traer una nota de la casa a la oficina de asistencia o pedirles a sus padres o tutores que llamen a la línea de asistencia. Los estudiantes que no traigan una nota pueden solicitar permiso para retirarse en la oficina de asistencia o con la aprobación de un administrador.

Se requiere que los estudiantes anuncien su retiro en la oficina de asistencia junto con su padre, madre, tutor o contacto de emergencia aprobado cuando abandonen el establecimiento.

Padres: por motivos de responsabilidades, agradecemos su colaboración al notificar a la oficina de asistencia cada vez que su hijo/a entra o sale durante el horario regular de clases. **Nota:** Los estudiantes no tienen permitido salir de los terrenos de la escuela si no están acompañados de un adulto. No se entregará a ningún niño a una persona que no sea su padre o madre, a menos que el nombre de la persona aparezca en la tarjeta de información de emergencia del menor, que está archivada en la oficina de la escuela.

Salidas tempranas: De jardín de infantes a 8.º grado

Ninguna persona podrá retirar a un estudiante de las instalaciones escolares o de cualquier edificio o acto escolar durante el horario de clases, salvo que sea una persona autorizada conforme a los procedimientos del distrito. Antes de que un estudiante se retire o se lo autorice a salir, la persona que intenta retirarlo debe presentar pruebas adecuadas de que tiene autoridad para hacerlo.

Salidas tempranas: Estudiantes de 18 años o más

Los estudiantes pueden establecer la autoridad para escribir notas para sí mismos cuando cumplen dieciocho años de edad **Y** se convierten en adultos emancipados. Un adulto emancipado no ha sido declarado como dependiente para efectos del impuesto sobre la renta por sus padres o tutores, o bien ha sido emancipado legalmente de sus padres o tutores por

orden de un tribunal. La presentación de la prueba de la emancipación está a cargo de los padres o tutores y del estudiante. Los formularios para solicitar el estatus de emancipación están disponibles en la oficina de asistencia y deben devolverse a un administrador.

Políticas de la escuela y leyes estatales

Es importante que entienda las políticas y los procedimientos de nuestra escuela, así como las leyes del estado de Washington, para garantizar que su hijo/a tenga éxito en la escuela.

La ley estatal referente a la asistencia obligatoria, llamada la Ley Becca, obliga a los niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad a asistir a una escuela pública, una escuela privada o un programa de escolarización en el hogar aprobado por el distrito.

No es obligatorio inscribir a los niños de 6 y 7 años en la escuela. Sin embargo, si los padres inscriben a su hijo/a de 6 o 7 años de edad, el estudiante debe asistir a la jornada completa.

Los jóvenes de 16 años o más pueden dejar de asistir a la escuela pública si cumplen con ciertos requisitos: [RCW 28A.225](#).

Lo que le prometemos

Sabemos que hay una amplia variedad de motivos por los que los estudiantes faltan a la escuela, desde problemas de salud hasta dificultades con el traslado. En nuestra institución hay muchas personas preparadas para ayudar si el estudiante enfrenta problemas para asistir a la escuela con regularidad o de manera puntual. **Estas personas incluyen a consejeros, enfermeros, especialistas en intervención y personal administrativo.** Prometemos dar seguimiento diario a la asistencia, informarle cuando el estudiante no asista a clases, comunicarnos con usted para entender por qué faltó, e identificar los obstáculos y los apoyos disponibles para superar los problemas que usted podría estar enfrentando para ayudar al estudiante a asistir a la escuela.

Si el estudiante tiene dos faltas injustificadas en un mes, la ley estatal [RCW 28A.225.020](#) nos obliga a programar una conferencia con usted y con el estudiante para identificar los obstáculos y apoyos disponibles para garantizar una asistencia regular. El distrito está obligado a desarrollar un plan que puede requerir una evaluación para determinar cómo satisfacer mejor las necesidades del estudiante y reducir el ausentismo.

En la escuela primaria, después de cinco faltas injustificadas en cualquier mes, o de diez o más faltas justificadas en el año escolar, el distrito escolar está obligado a comunicarse con usted para programar una conferencia en un horario razonable y conveniente para todos con al menos un empleado del distrito, para identificar los obstáculos y apoyos disponibles para usted y el estudiante. No es necesaria una conferencia si el estudiante ha entregado una nota del médico o si la ausencia fue programada por escrito con antelación, y los padres, el estudiante y la escuela han hecho planes para que su estudiante no se retrase en el aspecto académico. Si el estudiante tiene un Plan Educativo Individualizado (IEP) o un Plan 504, el equipo que creó el plan debe volver a reunirse.

Si el estudiante tiene siete faltas injustificadas en cualquier mes, o diez faltas injustificadas en el año escolar, estamos obligados a presentar una petición al tribunal de menores, alegando una infracción a la ley de asistencia obligatoria [RCW 28A.225.010](#). Es posible que se suspenda automáticamente la petición y se remita al estudiante y a su familia a una Junta Comunitaria de Ausentismo Escolar, o bien usted y el estudiante podrían tener que volver a presentarse ante el tribunal de menores. Si el estudiante sigue faltando a la escuela, quizá usted deba acudir al tribunal.

Aprendizaje alternativo

Los cursos de experiencia de aprendizaje alternativo (ALE) ofrecerán oportunidades educativas que se diseñan para satisfacer las necesidades de cada estudiante. Los programas de ALE pueden incluir cursos por internet, cursos remotos y cursos en un espacio físico.

Elegibilidad del estudiante

- Los cursos de ALE estarán disponibles para todos los estudiantes, incluso aquellos con discapacidades.
- Todos los estudiantes en los grados K-8 (HomeLink) y 9-12 (Selah Online) son elegibles para participar en los cursos/actividades de ALE.
- Los estudiantes que desean inscribirse en un programa de ALE deben satisfacer los siguientes criterios adicionales de elegibilidad:

firmar el acuerdo de Academia Selah o el acuerdo de Selah HomeLink

Para obtener más información, consulte la [política de la junta 2255](#) y complete el formulario del [procedimiento 2255](#).

Abuso infantil

Se establecerán procedimientos para presentar informes que se proporcionarán a todo el personal de manera anual. El propósito es identificar e informar de manera oportuna todos los indicios de abuso, abandono o explotación infantiles a las autoridades correspondientes. El personal recibirá capacitación sobre las obligaciones de informar durante su orientación inicial y cada tres años después de la contratación inicial.

Todo el personal es responsable de denunciar todos los casos sospechados de abuso, abandono y explotación infantiles a las autoridades respectivas o al administrador escolar correspondiente. Conforme a la legislación estatal, el personal está eximido de responsabilidades por denunciar una sospecha razonable de abuso, abandono o explotación infantiles. Sin embargo, no denunciar un incidente puede derivar en responsabilidad penal, independientemente de si las autoridades determinan que el incidente es comprobable o no en un proceso judicial posterior. [Política de la junta 3421](#).

Campus cerrado/ fuera del campus

Todas las escuelas de Selah son campus cerrados conforme a la [política de la junta 3242](#). Los estudiantes permanecerán en los terrenos de la escuela desde el momento de su llegada hasta el cierre de la escuela a menos que reciban un permiso oficial para irse. Un estudiante que abandona los terrenos de la escuela sin permiso se considerará ausente sin justificación.

Para ayudar a proteger a los estudiantes y la propiedad escolar y prevenir las actividades disruptivas, los funcionarios de la escuela deben saber si cualquier persona que no integra el personal escolar o el alumnado está en el edificio o en los terrenos de la escuela.

Cooperación con las agencias policiales

Si bien el distrito valora sus relaciones con las fuerzas policiales, el Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF) y el departamento de salud del condado, a fin de minimizar la interrupción del programa educativo, el distrito desaconseja las entrevistas y los interrogatorios de los estudiantes en las instalaciones escolares. Como

norma general, las entrevistas y los interrogatorios que realice cualquier agencia, incluidas las fuerzas policiales, el Departamento de Servicios Sociales y Salud (DSHS) y los departamentos de salud de los condados, deben efectuarse en la agencia o en el domicilio del estudiante, en vez de en las instalaciones escolares.

Sin embargo, en algunas circunstancias limitadas, se justifica la entrevista de los estudiantes en la escuela; por ejemplo, en investigaciones iniciadas por la escuela, investigaciones de abuso infantil o investigaciones de delitos graves. Cuando estas circunstancias justifiquen la realización de una entrevista o un interrogatorio en la escuela, el distrito utilizará los procedimientos y protocolos asociados con esta política que se diseñaron en cooperación con estas agencias y garantizan que los estudiantes y los padres o tutores gocen de todos sus derechos legales. Las entrevistas de los estudiantes como testigos, víctimas y sospechosos reciben un tratamiento diferente. [Política de la junta 3226](#).

Padres con/sin patria potestad

La Junta de Directores presume que la persona que inscribe al estudiante en la escuela es el padre o la madre con custodia física con quien reside el estudiante. Esta persona es responsable de las decisiones sobre la atención y el control diarios del estudiante. Los padres o tutores legales tienen derecho a recibir la información contenida en los legajos escolares sobre sus hijos y a prohibir o permitir la divulgación de dicha información a otros, en función de la autoridad concedida al padre o a la madre con custodia física. La Junta, a menos que se le informe lo contrario, supone que no hay restricciones con respecto al derecho del padre o la madre sin custodia física a mantenerse informado/a sobre el progreso y las actividades escolares del estudiante.

Si se aplican restricciones a los derechos mencionados, se pedirá al padre o a la madre con custodia física que envíe una copia certificada de la orden judicial que restringe estos derechos. Si el padre o la madre sin custodia física cuestionan estos derechos, el caso se remitirá a las autoridades policiales para su resolución.

A menos que haya restricciones fijadas por un tribunal, el padre o la madre sin custodia física, previa solicitud, recibirá informes de calificaciones, avisos de las actividades escolares, informes de las medidas disciplinarias o avisos de las conferencias o resúmenes del director o de los docentes. Si hay una orden judicial presentada en el distrito que restringe o prohíbe el contacto de un estudiante con uno de los padres o con cualquier otra persona en la escuela o que prohíbe que

tales personas retiren al estudiante de la escuela, el distrito no permitirá que ese padre o esa otra persona visite al estudiante en la escuela o lo retire de ella.

[Política de la junta 3126.](#)

Discriminación

El Distrito Escolar de Selah no ejerce discriminación en ningún programa o actividad por cuestiones de sexo, raza, credo, religión, color, nacionalidad, edad, condición de veterano o militar, orientación sexual, expresión de género, identidad de género, discapacidad o por el uso de un perro guía entrenado o animal de servicio y ofrece igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados. Se ha designado a los siguientes empleados para gestionar las preguntas y quejas por presunta discriminación:

Chad Quigley

Coordinador de derechos civiles, Título IX, acoso, intimidación y hostigamiento (HIB) y escuelas con inclusión de género

chadquigley@selahschools.org

316 W. Naches Ave.
Selah, WA 98942
(509) 698-8004

Betty Lopez

Coordinadora de la Sección 504/ADA

bettylopez@selahschools.org

316 W. Naches Ave.
Selah, WA 98942
(509) 698-8016

Puede denunciar hechos de discriminación o acoso discriminatorio ante cualquier integrante del personal escolar o ante el coordinador de derechos civiles del distrito antes mencionado. También tiene derecho a presentar una queja (consulte a continuación). Para recibir una copia de la política y los procedimientos de no discriminación del distrito, contáctese con la oficina de su escuela o del distrito o revise la información en línea aquí: [Avisos legales/no discriminación.](#)

Opciones de presentación de quejas

Si cree que usted o su hijo/a sufrieron discriminación ilegal, acoso discriminatorio o acoso sexual en la escuela, tiene derecho a presentar una queja.

Antes de hacerlo, puede hablar sobre sus inquietudes con el director de la escuela de su hijo/a o con el coordinador de la Sección 504 del distrito escolar, el funcionario del Título IX, o el coordinador de derechos

civiles, cuyos datos de contacto se detallaron anteriormente. Por lo general, esa es la manera más rápida de resolver sus inquietudes.

Cierre de emergencia

Cuando por condiciones climáticas u otras circunstancias sea inseguro que las escuelas funcionen, el superintendente puede determinar si las clases deben comenzar tarde, si debe cerrarse la escuela por el día o si debe proveerse transporte solamente en rutas de emergencia. Estas decisiones se informarán a través de los medios de comunicación de la comunidad.

Si por algún motivo nuestra escuela tiene que aplicar un **CIERRE DE EMERGENCIA**, no llame a la escuela. Nadie estará disponible para contestar las llamadas. La información se divulgará lo antes posible a través de las estaciones locales de radio y televisión.

Inclusividad de género

Las leyes de derechos civiles prohíben la discriminación y el acoso discriminatorio sobre la base de la expresión y la identidad de género en las escuelas públicas de Washington. Todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados de conformidad con su identidad de género en la escuela.

Entorno seguro y no discriminatorio

Las escuelas públicas de Washington tienen la responsabilidad de proveer un entorno seguro y no discriminatorio a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes transgénero y de género ampliado. El hostigamiento o el acoso dirigidos a un estudiante por su identidad o expresión de género se consideran acoso discriminatorio. Las escuelas deben tomar medidas para proteger a los estudiantes del acoso discriminatorio y deben investigar el presunto acoso ni bien toman conocimiento del hecho o cuando es razonable asumir que deberían conocerlo, incluso si los padres o el estudiante no presentan una queja formal.

- [Información para las familias: acoso sexual y discriminatorio.](#)

Nombres, pronombres y designaciones de género

En las escuelas públicas de Washington, los estudiantes tienen derecho a que los llamen por el nombre, el pronombre (es decir, él/lo, ella/la, elle/le, etc.) y la

designación de género que soliciten. [Política de la junta 3211](#) y [procedimiento 3211P](#).

Registros de escuelas públicas

En los registros de las escuelas públicas debe utilizarse el nombre, el pronombre y la designación de género que el estudiante solicite, a menos que haya un motivo legal para no hacerlo.

- Los **registros de carácter no oficial** deben referirse al estudiante por el nombre y género solicitados. Por ejemplo, las tarjetas de identificación escolar, las formaciones deportivas, las carteleras, las listas de asistencia, etc., deben mostrar el nombre, el pronombre y la designación de género que solicite el estudiante.
- **Registros oficiales:** ciertos registros educativos, como el expediente, pueden requerir que se siga usando el nombre legal del estudiante. Las escuelas deben cambiar el nombre del estudiante en el expediente si este presenta documentación de un cambio legal de nombre. Las escuelas deben cambiar la designación de género de un estudiante si el padre, la madre o el estudiante solicitan el cambio (es decir, no se requiere presentar pruebas del cambio legal).

Cambios de nombre y designación de género

No se requiere un cambio legal de nombre o de designación de género para que las escuelas públicas utilicen el nombre, el pronombre y la designación de género solicitados por el estudiante durante las clases, en los diagramas de asientos, cuando se pasa lista, en las pruebas y evaluaciones y en otros registros de la escuela pública. Obviamente que si el estudiante concreta un cambio legal de nombre o de designación de género, la escuela pública debe usar el nombre y la designación de género legales nuevos a partir de ese momento (es decir, el cambio no es retroactivo).

Códigos de vestimenta y expresión de género

La vestimenta y el peinado son dos maneras con las que los estudiantes suelen expresar su género. Los estudiantes tienen derecho a expresar su género en la escuela, dentro de las limitaciones del código de vestimenta escolar, sin ser víctimas de discriminación ni acoso. Los códigos de vestimenta de la escuela tienen que ser neutros en cuanto al género y no restringir las elecciones de vestuario de los estudiantes en función del género.

Instalaciones y actividades segregadas por sexo:

Baños

Las escuelas públicas deben permitir a los estudiantes usar el baño que corresponde a su identidad de género. Todo estudiante, transgénero o no, que solicite más privacidad por cualquier motivo debe recibir acceso a un baño alternativo, como el del personal o de la oficina de salud, si están disponibles. Sin embargo, el personal de la escuela no puede obligar al estudiante a usar un baño alternativo debido a su condición de transgénero o género diverso.

Vestuarios

Las escuelas públicas deben proveer acceso al vestuario que corresponda según la identidad de género del estudiante. Las escuelas públicas pueden proveer un cronograma separado para cambiarse o facilitar el uso de un área privada, como un baño individual cercano con una puerta o un área separada por una cortina, a todo estudiante, transgénero o no, que solicite de manera voluntaria más privacidad.

Clases de deportes y educación física

Las escuelas públicas deben permitir a todos los estudiantes participar en las clases de educación física y los deportes que correspondan a su identidad de género. La elegibilidad para los deportes interescolares está determinada por la [Washington Interscholastic Activities Association \(WIAA\)](#).

Información confidencial de salud y educación

El personal de la escuela pública solo puede compartir información confidencial de salud y educación si la ley lo permite. En general, el personal de la escuela no debe compartir la condición de transgénero o género diverso de un estudiante, su nombre legal o sexo asignado al nacer con otras personas, como otros estudiantes, personal escolar y no escolar.

Preguntas, inquietudes y quejas

De acuerdo con la [política del distrito 3211](#) y el [procedimiento 3211](#), todas las denuncias de discriminación o acoso en función del sexo, la identidad de género o la expresión de género deben tomarse con seriedad e investigarse.

Si un estudiante considera que ha sido objeto de discriminación o acoso en función de su identidad o

expresión de género percibida o real, debe denunciar el incidente de inmediato a un miembro del personal.

El estudiante o sus padres o tutores pueden presentar en cualquier momento una queja formal o informal por discriminación. Por lo general, el primer paso recomendado es hablar con el director de su escuela o el [coordinador de derechos civiles](#) en el distrito escolar para abordar sus inquietudes o desacuerdos sobre discriminación y trabajar para encontrar una solución. Hable de lo sucedido y hágales saber al director o al coordinador qué acciones pueden tomar para ayudar a resolver el problema.

Si no puede resolver su inquietud o desacuerdo de esta manera, puede [presentar una queja](#).

Recursos y apoyo

- [Escuelas en transición](#): Una guía de apoyo para estudiantes transgénero en escuelas K-12
- [Crecer como trans](#) (PBS Frontline)
- [Políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgénero](#) (Departamento de Educación de EE. UU.)

Acoso, intimidación y hostigamiento

El Distrito Escolar de Selah tiene el compromiso de brindar un entorno educativo seguro y civilizado a todos los estudiantes, empleados, voluntarios y patrocinadores, libre de todo acoso, intimidación y hostigamiento. En conformidad con la [política de la junta 3207](#) y el [procedimiento 3207P](#), todas las denuncias de hostigamiento, acoso e intimidación se tomarán con seriedad y se investigarán.

Si un estudiante considera que ha sido víctima de acoso, intimidación u hostigamiento, debe reportar el incidente de inmediato a un miembro del personal. El estudiante o sus padres o tutores pueden presentar en cualquier momento una queja formal por acoso, intimidación u hostigamiento a través del [procedimiento 3207](#) (consulte la página 9). Las quejas formales se presentan al director de la escuela.

El acoso, la intimidación y el hostigamiento pueden tomar muchas formas, que incluyen, entre otras, difamaciones, rumores, bromas, insinuaciones, comentarios denigrantes, dibujos, caricaturas, bromas pesadas, gestos, agresiones físicas, amenazas u otras imágenes o mensajes escritos, verbales, físicos o transmitidos por medios electrónicos.

La [política de la junta 3207](#) no tiene por objetivo prohibir la expresión de puntos de vista religiosos, filosóficos o políticos, siempre y cuando dicha expresión no trastorne de manera sustancial el entorno educativo. Muchos comportamientos que no alcanzan el nivel de acoso, intimidación u hostigamiento aún pueden estar prohibidos por otras políticas del distrito o por reglamentos del establecimiento, el aula o el programa.

La prohibición del distrito en relación con el acoso, la intimidación y el hostigamiento se aplicará en las siguientes circunstancias:

- En terrenos del distrito escolar en cualquier momento.
- Fuera de los terrenos del distrito escolar en cualquier actividad, presentación o evento escolar.
- Fuera de los terrenos del distrito escolar si los actos del estudiante afectan de manera significativa o sustancial el proceso educativo o la asistencia del estudiante a la escuela.

Servicios de salud

El Distrito Escolar de Selah provee servicios de salud escolar diseñados para los siguientes fines:

- promover la salud y la seguridad;
- intervenir en problemas actuales y potenciales;
- proporcionar servicios de gestión de casos y educación;
- colaborar de manera activa con el personal del distrito, los estudiantes, las familias y la comunidad.

Si su hijo/a ha sufrido algún tipo de lesión, hable con los enfermeros de la escuela y el médico de su hijo/a antes de hacer que regrese a la escuela. La seguridad y el bienestar de su hijo/a son una prioridad y queremos garantizar que se sienta bien en una medida suficiente para estar en la escuela. También complete este [apto médico para regresar a la escuela](#).

Inmunizaciones y la ley de Washington

Para proteger a la comunidad escolar de la propagación de ciertas enfermedades contagiosas, todos los estudiantes deben presentar el formulario de Certificación de estado de inmunización (Certificate of Immunization Status, CIS) completado, una constancia de que han iniciado el programa de inmunización o un certificado de excepción antes de poder asistir a la escuela. Si llegado el primer día de la inscripción, el

estudiante no tiene la documentación de las inmunizaciones, se lo colocará en la categoría de “admisión condicional”.

El padre, la madre o el tutor tienen hasta 30 días calendario a partir del primer día de asistencia del estudiante para ponerse al día con las inmunizaciones que faltan o proveer la documentación necesaria. Conforme a la [política 3413](#) y el [procedimiento 3413P](#), después de proporcionar la notificación correspondiente, la escuela excluirá al estudiante debido al incumplimiento de las leyes sobre inmunización, en virtud de los procedimientos del proceso de apelación detallados en la [política de la junta 3241](#).

En el caso de que ocurra un brote de alguna enfermedad, se excluirá de la escuela a los menores que hayan sido exceptuados de recibir una vacuna. Según la ley del estado de Washington, los distritos deben comunicar la información sobre las enfermedades causadas por el meningococo y el virus del papiloma humano a los padres o tutores de todos los estudiantes que ingresan en los grados 6 a 12. El Departamento de Salud (Department of Health, DOH) del estado de Washington ofrece más información sobre las [vacunas recomendadas y obligatorias](#). El DOH también proporciona información sobre seguridad y salud infantiles a las familias mediante el [Sistema de promoción de salud Child Profile](#).

Administración de medicamentos en la escuela

Responsabilidades de los padres/tutores

Los medicamentos de administración por vía oral recetados y de venta libre solamente pueden ser administrados por los estudiantes o a ellos en la escuela si en el archivo de la escuela del menor hay una autorización por escrito emitida por un profesional de la salud matriculado que receta dichos medicamentos.

Para que los estudiantes lleven o transporten medicamentos de cualquier tipo en la escuela, el padre, la madre o el tutor deben entregar los formularios correspondientes completados por el profesional médico que atiende al estudiante. **Este proceso debe realizarse todos los años por cada medicamento.**

Los medicamentos no se pueden administrar sin el formulario completo. Este requisito es una ley en el estado de Washington. Todos los medicamentos deben enviarse a la escuela en su envase original con una etiqueta en la que se indiquen:

- el nombre del estudiante;
- la fecha de emisión;
- el nombre del medicamento;
- el nombre del profesional médico; y
- la dosis exacta.

Para ayudar a que la escuela sea un lugar seguro y saludable para su hijo/a, entregue la documentación, las autorizaciones y los medicamentos requeridos. Si tiene alguna pregunta o inquietud, puede llamar al [personal de enfermería del distrito](#).

Alergias: informar alergias graves

Si su hijo/a tiene una alergia grave que es potencialmente mortal, tiene que informarla a la escuela a la que asiste el menor e incluirla en el [formulario de alertas de salud](#). Las escuelas necesitan documentación de estas afecciones médicas y del tratamiento necesario para atender de manera eficaz al estudiante.

Las alergias graves que deben informarse antes de que el estudiante empiece la escuela incluyen las reacciones mortales a los siguientes alérgenos:

- frutos secos, cacahuates;
- abejas;
- leche, lácteos;
- moluscos;
- trigo o gluten.

Si el estudiante padece una alergia mortal, debe completar el plan de atención médica contra alergias antes de que el menor pueda asistir a la escuela. Para elaborar este plan, el personal de enfermería de la escuela de su hijo/a trabajará de manera conjunta con los estudiantes, padres y profesionales de la salud.

Los formularios que pueden requerirse son los siguientes:

- [Permiso para administrar medicamentos en la escuela](#)
- [Autorización para administrar epinefrina \(EpiPen\)](#)
- [Autorización médica para tratar el asma en la escuela](#)

Alergias leves

Muchos estudiantes tienen alergias leves, como las reacciones de primavera al polen de los árboles y el pasto que causan picazón y lagrimeo de los ojos y goteo nasal.

Commented [1]: Add link after Heidi adds to website

No es necesario informar estos tipos de alergias leves en el [formulario de alertas de salud](#).

Afecciones de salud mortales

Una afección de salud mortal pone al menor en peligro de muerte durante el día escolar si no recibe medicación o tratamiento y no hay un plan de enfermería implementado (consulte la ley estatal de Washington [RCW 28A.210.320](#)).

Ejemplos de afecciones de salud mortales:

- diabetes;
- asma grave;
- alergias graves (abejas, cacahuete, etc.);
- afecciones cardíacas/del corazón;
- epilepsia/trastornos convulsivos.

Informar la afección o enfermedad

Los padres o tutores de los estudiantes que tienen afecciones mortales deben informar a la escuela y trabajar junto al personal de enfermería escolar y el proveedor médico del estudiante para elaborar un plan de atención médica. Planificar con tiempo ayuda a la escuela a estar equipada y preparada para atender a los estudiantes en situaciones de salud de emergencia.

Los padres o tutores tienen las siguientes obligaciones:

- informar la afección mortal en el [formulario de alertas de salud](#);
- completar el formulario de permiso para administrar medicamentos en la escuela si el estudiante necesita medicamentos durante la jornada escolar;
- completar el plan de atención médica que es específico para la enfermedad del estudiante, si corresponde.

Todos los formularios de salud de los estudiantes están disponibles en la biblioteca de formularios médicos del distrito o en la oficina de la escuela. La documentación requerida debe completarse antes de que el menor asista a la escuela.

Programas de comidas

Los formularios para el Programa nacional de almuerzos escolares y el Programa de desayunos escolares se encuentran en la [página web del distrito](#). Los estudiantes también pueden obtener un formulario impreso en la oficina del distrito, en la oficina de nutrición o en la oficina principal de su escuela. Este formulario indica a los

padres la manera en que los estudiantes pueden recibir comidas gratuitas o a precio reducido, así como otros descuentos.

El comedor no entrega cambio; el dinero sobrante se añadirá a la cuenta para comidas del estudiante. Puede comprar comidas por adelantado pagando en la cafetería antes de clases o durante el almuerzo. Además, se pueden hacer depósitos a cuentas para comidas en el sitio web <https://www.myschoolbucks.com/login.asp>.

Se aceptan pagos por una cantidad superior al costo de una sola comida antes del comienzo de las clases o en la fila del almuerzo. Haga sus cheques a favor de la escuela del estudiante.

Política de comidas gratuitas de Nutrición de Selah

Se notifica a los estudiantes que el saldo de su cuenta está bajo cuando les quedan dos comidas en la fila de la caja. En ese momento se activa un mensaje telefónico automático todos los días escolares, que informa a las familias del monto del saldo bajo. Los estudiantes desde prejardín de niños hasta 12.º grado que tengan un saldo negativo seguirán recibiendo una comida regular mientras los padres se encargan de pagar la totalidad del saldo. No se permite la compra de platillos adicionales ni refrigerios hasta que la cuenta tenga suficiente dinero para cubrir el costo.

Además de los recordatorios de la escuela y las llamadas telefónicas automatizadas, la oficina de Servicios de Nutrición hará llamadas personales una vez que el saldo negativo supere los \$3.00. Se enviará una carta a las familias que lleguen a un saldo negativo de \$20, junto con un formulario de solicitud para recibir comidas gratuitas o a precio reducido. Las cuentas que lleguen a un saldo negativo de \$40 y que no se paguen en su totalidad se enviarán a cobranza.

Trabajar para promover un entorno físico seguro

Las escuelas implementarán normas y prácticas en el aula para enfrentar las alergias alimentarias en conformidad con el manual para estudiantes. Esta medida implica que los educadores crearán alternativas para que los estudiantes con alergias alimentarias participen en todas las actividades de clase.

Los educadores evitarán utilizar alérgenos conocidos en las actividades de clase, como por ejemplo en las tareas de arte y manualidades, conteo y proyectos de ciencia o cocina y también ordenarán el lavado de manos antes y

Commented [2]: Add link after Heidi adds to website

Commented [3]: Add link after Heidi adds to website

después de comer, especialmente a los estudiantes más chicos.

Para las celebraciones y recompensas se hará lo siguiente:

- Se alentará a la población escolar en general a usar elementos que no sean alimentos como recompensas o incentivos. No se permitirán los alimentos caseros en el campus durante el horario escolar. El uso continuo de alimentos como recompensas está bien, siempre que este uso se incluya de manera explícita en el Programa de Educación Individualizado (IEP) de un estudiante.
- Se evitará usar alérgenos conocidos en las actividades de clase, como por ejemplo en las tareas de arte y manualidades, conteo, proyectos de ciencias, fiestas, feriados y celebraciones o cocina.
- Las clases de cocina deberán contar con un protocolo seguro contra alérgenos, emplear solamente productos alimenticios comprados en tiendas y preenvasados y todos los productos alimenticios comprados deben contener un listado de los ingredientes de forma visible en el empaque. Se evitarán todos los productos alimenticios que contengan cacahuate o frutos secos.
- Se requerirá el uso de alimentos sin alérgenos o elementos que no sean alimentos en las fiestas de clase u otras celebraciones en el aula. Se emplearán solamente productos alimenticios comprados en tiendas y preenvasados y todos los productos alimenticios comprados deben contener un listado de los ingredientes de forma visible en el empaque. Se evitarán todos los productos alimenticios que contengan cacahuate o frutos secos.
- Se dará apoyo a los padres de los estudiantes con alergias alimentarias que deseen enviar refrigerios libres de alérgenos para sus hijos.
- Se informará a los estudiantes que no deben compartir ni intercambiar alimentos.

Bienes de la escuela

Los estudiantes son responsables de los bienes de la escuela que se les hayan prestado o entregado. Estos bienes incluyen libros de la biblioteca, *chromebooks*, casilleros, candados para educación física, equipo deportivo o libros de texto. Si bien estos elementos no pertenecen al estudiante, este debe tratarlos con cuidado mientras los tenga a su disposición. Los estudiantes

deberán pagar por los bienes de la escuela que dañen o extravíen.

Acoso sexual

Los estudiantes y el personal están protegidos contra el acoso sexual cometido por cualquier persona en todos los programas o actividades de la escuela. Esto incluye los hechos que ocurran en el campus escolar, el autobús escolar o fuera del campus durante una actividad patrocinada por la institución.

El acoso sexual es una conducta que se basa en el sexo que cumple con uno o más de los siguientes requisitos:

- Acoso sexual por retribución: se le hace creer a un estudiante o empleado que debe someterse a una conducta o comunicación sexual indeseada para ganar algo a cambio, como una calificación, una promoción, un lugar en el equipo deportivo o cualquier decisión educativa o laboral.
- Acoso sexual en un entorno hostil: una conducta indeseada que una persona razonable determinaría que es tan grave, invasiva e inadmisiblemente ofensiva que niega efectivamente el acceso igualitario de una persona a los programas o las actividades educativos de la escuela.
- Agresión sexual, violencia doméstica/en citas o acoso.

Ejemplos de acoso sexual

- Presionar a una persona para obtener favores sexuales
- Contacto indeseado de carácter sexual
- Escribir grafitis de carácter sexual
- Distribuir textos, correos electrónicos o imágenes de contenido sexual explícito
- Hacer bromas, y propagar rumores o comentarios sugestivos de índole sexual
- Violencia física, incluidas la agresión sexual y la violación

Puede denunciar el acoso sexual ante cualquier integrante del personal escolar o ante el funcionario del Título IX, cuya información de contacto se detalló anteriormente. También tiene derecho a presentar una queja conforme a lo establecido en la [política de la junta 3205](#) y el [procedimiento 3205P](#).

Opciones de presentación de quejas

Si cree que usted o su hijo/a sufrieron discriminación ilegal, acoso discriminatorio o acoso sexual en la escuela, tiene derecho a presentar una queja.

Antes de hacerlo, puede hablar sobre sus inquietudes con el director de la escuela de su hijo/a o con el coordinador de la Sección 504 del distrito escolar, el funcionario del Título IX, o el coordinador de derechos civiles, cuyos datos de contacto se detallaron anteriormente. Por lo general, esa es la manera más rápida de resolver sus inquietudes.

Información sobre educación especial, IEP, Sección 504

Servicios educativos para estudiantes con discapacidades:

El Distrito Escolar de Selah provee programas y servicios educativos a estudiantes elegibles que tengan discapacidades y entre 3 y 21 años. Los servicios adecuados para los niños elegibles se basan en su discapacidad y en el Programa de Educación Individualizada (IEP) o el Plan de Adaptación de la Sección 504. Si sospecha que su hijo/a puede reunir los requisitos para recibir estos servicios, comuníquese con el departamento de psicología de la escuela por escrito para iniciar el proceso de referencia. Puede encontrar información detallada sobre los derechos de los estudiantes elegibles en virtud de la ley IDEA (leyes de educación especial) y la Sección 504 en las [políticas 2161](#) y [2162](#) y los procedimientos [2161](#) y [2162](#).

Programa de seguro de salud y accidentes para estudiantes

La seguridad de nuestros estudiantes es una de nuestras inquietudes más importantes. No obstante, los accidentes ocurren y el tratamiento médico resultante (transporte en ambulancia, cirugía, internación, etc.) puede ser muy costoso. Tenga presente que el distrito no asume la responsabilidad por estos costos. Sin embargo, como un servicio para usted y su hijo/a, su escuela se ha unido con otras 1000 más para ofrecerle acceso a un programa de seguro de salud/accidentes para estudiantes de bajo costo y participación voluntaria.

El programa es coordinado y administrado por Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc., una empresa que se especializa en este tipo de coberturas desde hace 40 años. Se ofrecen varios planes y tarifas para todo el año escolar a partir de \$21 aproximadamente (plan de

accidente dental). Puede limitar la cobertura solo a las lesiones relacionadas con la escuela (incluidos los deportes) u optar por la protección 24/7.

También se ofrece un plan de atención médica para estudiantes (recomendado si su hijo/a no cuenta con otro seguro de salud) y un programa de descuentos en farmacias para toda la familia. Ya sea que actualmente su hijo/a no tenga otra cobertura o quiera "llenar los vacíos" de otro seguro, probablemente encuentre una opción que se adapte a sus necesidades.

Si bien puede atenderse con cualquier médico u hospital, también tendrá acceso a una amplia red de proveedores médicos con tarifas con descuento. Atenderse con proveedores contratados puede reducir sus costos de bolsillo, especialmente si su hijo/a necesita una intervención quirúrgica o una internación.

Para inscribirse, pida un folleto en la oficina de su escuela y complete el formulario de inscripción en su totalidad, elija el plan que quiere para su hijo/a, adjunte el pago de la prima con un cheque, un giro bancario o una tarjeta de crédito, selle el formulario y envíelo según las instrucciones del documento. Aunque puede inscribir a su hijo/a en cualquier momento, le recomendamos que lo haga cuanto antes para sacar el máximo provecho del plan seleccionado.

Nota: Una vez completado el proceso, le enviarán por correo a su domicilio la tarjeta de identificación que verifica la cobertura. Dado que muchos padres expresaron interés en límites de cobertura mucho más altos para sus hijos, en ese momento también se le enviará información sobre un plan de lesiones catastróficas complementario nuevo que cubre hasta \$500 000 por lesión durante cinco años.

Multas o cuotas del estudiante

Opciones de pago

Los estudiantes, padres o tutores pueden ver los importes a pagar en concepto de deportes, multas o cuotas y pagarlos de las siguientes maneras:

- A través del sistema de pagos en línea del Distrito Escolar de Selah: <https://wa-selah.intouchrecepting.com/>.
- De forma presencial en la escuela mediante pago en efectivo, cheque o tarjeta de crédito (esta es una nueva opción de pago para 2020-21).

Los estudiantes serán responsables de pagar los costos de reposición de los materiales o bienes que extravíen o

dañen por negligencia. Podrán retenerse las calificaciones, los expedientes académicos o los diplomas de un estudiante hasta que se restituyan los materiales mediante un pago o su equivalente con trabajo voluntario. Los estudiantes o sus padres pueden apelar la imposición de un cargo por daños ante el superintendente y la junta de directores. Se notificará al estudiante y a sus padres de la naturaleza de la violación o el daño, cómo puede hacerse una restitución y cómo interponer una apelación.

Cuando los daños o las multas no exceden los \$100, el estudiante o sus padres tendrán derecho a mantener una conferencia informal con el director. Al igual que en las apelaciones de suspensiones de corto plazo, la decisión del director se puede apelar ante el superintendente y la junta de directores. Cuando los daños exceden los \$100, aplicará el proceso de apelación para las suspensiones de largo plazo. [Política de la junta 3520](#).

Prevención de suicidios

La Junta de Directores de Selah reconoce que el suicidio es la causa principal de muerte en los jóvenes y que los indicadores de suicidio, como el abuso de sustancias y la violencia, son problemáticas complejas que deben tomarse con seriedad. [Política de la junta 2145](#) y [procedimiento 2145](#).

El personal del distrito que se entere de una amenaza de suicidio debe tomar las medidas adecuadas para apoyar al estudiante y presentar esta información al director o su designado de la institución, quien notificará a las autoridades escolares correspondientes, a la familia del estudiante y a los servicios de recursos apropiados.

Señales de advertencia que requieren acción inmediata:

- Hablar o escribir sobre el suicidio o la muerte.
- Dar señales verbales directas, como "Ojalá estuviera muerto/a" y "Voy a terminar con todo".
- Dar señales verbales menos directas, como "Vas a estar mejor sin mí", "¿Qué sentido tiene vivir?", "Pronto no tendrás que preocuparte por mí" y "¿A quién le importa si muero?".
- Aislarse de los amigos y familiares.
- Expresar la creencia de que la vida no tiene sentido.
- Regalar pertenencias valiosas.
- Exhibir una mejora repentina e inexplicable del humor después de estar deprimido o retraído.
- Descuidar el aspecto y la higiene personales.
- Faltar a la escuela o dejar las actividades sociales, deportivas o comunitarias.

- Obtener medios como armas de fuego o medicamentos recetados.

Visitantes y voluntarios

Todos los adultos que planeen visitar los campus de Selah para colaborar en las clases, en una excursión, en eventos o para almorzar con un estudiante deben tener la aprobación como voluntario del distrito, que incluye aprobar una comprobación de antecedentes. No se aceptará como voluntario a ninguna persona que haya sido condenada por delitos graves o robo en los últimos siete (7) años. Una vez autorizados, los voluntarios quedarán registrados en el sistema durante dos años escolares y recibirán un correo electrónico de aviso cuando sea el momento de reinscribirse. Solicite ser voluntario en línea en <https://selahvolunteers.hrmpplus.net>.

Los visitantes y voluntarios deben presentarse en la oficina y asegurarse de tener el permiso para estar en el campus. También deben llevar una insignia de identificación mientras estén en el campus, lo que permite al personal y a los estudiantes saber que la oficina ha aprobado su presencia en el campus. Todos los visitantes y voluntarios deben presentarse en la oficina de la escuela antes de irse.

Al recoger a un niño para llevarlo a una cita o por otro motivo, acuda a la oficina e identifíquese para retirar al menor. Los estudiantes no tienen permitido salir de los terrenos de la escuela si no están acompañados de un adulto. No se entregará a ningún niño a una persona que no sea su padre o madre, a menos que el nombre de la persona aparezca en la tarjeta de información de emergencia del menor, que está archivada en la oficina de la escuela.

Violaciones e intrusión criminal

Si los estudiantes, padres o miembros de la comunidad alteran el proceso educativo, es posible que se les pida que se retiren de las instalaciones escolares. Además, la persona puede perder el privilegio de estar en la propiedad del distrito escolar durante un período indeterminado. Este aviso de intrusión puede ser escrito u oral.

Los oficiales de policía de Selah tienen la discreción expresa para excluir a las personas que causen alteraciones en la propiedad del distrito.

Tiempo y rutas nevadas con demoras de dos o tres horas

Los cierres de escuelas o las demoras en su horario de apertura se anunciarán a través de la aplicación del Distrito Escolar de Selah y del sitio web y se dejará un mensaje en la línea directa de inclemencias climáticas. Todas las mañanas que usted sospeche que las condiciones de ruta peligrosas pueden causar demoras o cancelaciones de las clases en Selah, llame a la línea directa de inclemencias climáticas (**509-698-8080**) después de las 5:30 a. m. para obtener la información más precisa y actualizada. NO llame al Departamento de Transporte.

En las páginas de inicio del Distrito Escolar de Selah y de todas las escuelas también se divulgará información sobre cierres de escuelas en cuanto se tome la decisión a las 5:30 a. m. Los anuncios también podrán hacerse en la mayoría de las estaciones entre las 6:00 y las 7:30 a. m.

Estaciones de TV: KNDO, canal 23; KIMA, canal 29; KAPP, canal 35

Radio FM: KDBL, 92.9; KATS, 94.5; KQMY, 99.3; KXDD, 104.1; BOB, 105.7; KFFM, 107.3; OLDIES, 100.9

Radio AM: KIT, 1280; KUTI, 1460

Al evaluar si deben cancelarse o demorarse las clases, damos prioridad a la seguridad de los estudiantes y el personal del Distrito Escolar de Selah. Es una tremenda responsabilidad con muchos factores para considerar. Gracias por apoyar nuestras decisiones sobre las inclemencias climáticas.

Servicios de transporte

El conductor del autobús tiene el control total de este y es responsable de aplicar las reglas de conducta para el transporte y el comportamiento. El incumplimiento puede derivar en medidas disciplinarias que pueden incluir, entre otras, la pérdida de privilegios de transporte (por ejemplo, comportamientos que alteren el orden, dañar los autobuses).

El Departamento de Transporte del Distrito Escolar de Selah está comprometido con la seguridad y el bienestar de todos nuestros estudiantes, del personal y de los miembros de la comunidad. Si tiene alguna pregunta, comentario o inquietud, puede comunicarse con nosotros en cualquier momento.

Línea principal de transporte: 509-698-8330

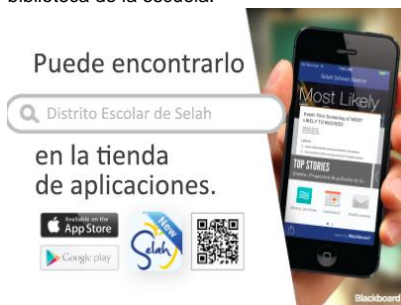
Ubicación: 125 E. Home Ave, Selah, WA

Otros medios de transporte

No deben usarse patinetas, bicicletas, patines, monopatines ni dispositivos similares en los terrenos del Distrito Escolar de Selah. Si se traen estos dispositivos a la escuela, deben guardarse en el casillero del estudiante o en el área designada para ellos a su llegada. El incumplimiento de esta normativa tendrá como resultado la confiscación del dispositivo y otras medidas disciplinarias potenciales.

Uso de computadoras, internet y otros sistemas electrónicos

Todos los estudiantes tienen acceso a sistemas informáticos, correo electrónico e internet filtrada para fines educativos. Estos recursos también brindan una oportunidad de promover una ciudadanía digital positiva para los estudiantes. Las expectativas con respecto a la conducta en línea de los estudiantes no difieren de las expectativas sobre las interacciones presenciales. El Distrito Escolar de Selah ha optado por poner los recursos de internet a disposición de los estudiantes, con la consecuencia de que estos tendrán acceso a mucha más información que la que está disponible en la biblioteca de la escuela.



Seguridad de internet

Los estudiantes no deben revelar información personal sobre ellos u otros (incluidos números de seguridad social, domicilio residencial y número de teléfono) en sitios web, blogs y correos electrónicos o como contenido en cualquier otro medio electrónico. Todo uso de la red debe ser conforme a las leyes estatales y federales, las políticas del proveedor de red y las políticas y los

procedimientos del distrito. Los padres y tutores pueden elegir restringir el uso de los recursos de red de sus hijos al firmar una exclusión voluntaria disponible en la escuela.

Ausencia de expectativa de privacidad

Las computadoras, el almacenamiento de archivos y los recursos de correo electrónico son propiedad del distrito y no existe la expectativa de privacidad en su uso. El personal del distrito audita y mantiene estos recursos para garantizar la integridad del sistema y comprobar que los recursos se utilizan de forma ética y responsable. Si un estudiante del Distrito Escolar de Selah decide acceder a recursos que son censurables, dirigidos a adultos, o restringidos, las consecuencias incluirán medidas disciplinarias y la suspensión o cancelación de los privilegios de acceso.

Seguridad

La seguridad es una prioridad alta en cualquier sistema informático. Si cree que puede identificar un problema de seguridad en la red, debe informarlo a un maestro o al director. No les muestre el problema a otros usuarios. Los usuarios no deberán buscar intencionalmente información sobre archivos, otros datos o contraseñas de otros usuarios, ni obtener copias de los mismos o modificarlos. Tampoco deben hacerse pasar por otros usuarios en la red.

Solamente el propietario autorizado de la cuenta debe utilizar las cuentas de usuario en el sistema. Los usuarios no pueden compartir su cuenta o su contraseña con otra

Aviso a los padres

Los trabajos o las fotografías de su hijo pueden publicarse en internet como parte de un proyecto de grupo, a menos que usted niegue explícitamente su permiso por escrito. Los miembros del personal pueden publicar trabajos de los estudiantes en formato electrónico en las páginas de internet del Distrito Escolar de Selah u otros lugares.

Medidas de protección

El Distrito Escolar de Selah utiliza software de filtrado de internet en todas sus computadoras para proteger a los estudiantes y a otras personas de las experiencias en internet que se consideran nocivas para los menores,

persona. Los intentos de obtener acceso no autorizado a programas o a equipos informáticos en el sistema tendrán como resultado la cancelación de los privilegios del usuario.

Se puede negar el acceso a las computadoras del distrito a todo usuario que sea identificado como un riesgo de seguridad o que tenga un historial de problemas con otros sistemas informáticos. Además, el distrito se reserva el derecho de examinar los correos electrónicos enviados o recibidos en el sistema del distrito para mejorar la seguridad y la integridad del sistema.

Vandalismo

El vandalismo tendrá como resultado la cancelación de los privilegios, así como otras sanciones potenciales. El vandalismo se define como todo intento malicioso de dañar, modificar o destruir el hardware o software de las computadoras, los documentos de otro usuario, la red de internet, o cualquiera de las otras redes conectadas a la línea principal de internet. Esto incluye, entre otros actos, la carga o creación intencional de virus informáticos.

Uso inapropiado

Los maestros y administradores del Distrito Escolar de Selah determinarán qué es el uso inapropiado, y su decisión estará sujeta solamente a la confirmación por parte de la Junta de Directores del Distrito Escolar de Selah. La administración, los maestros y el personal del Distrito Escolar de Selah pueden solicitar la suspensión o cancelación del acceso a internet o del uso de computadoras para cualquier usuario que infrinja estas prácticas de uso aceptable.

especialmente la pornografía y las imágenes obscenas. Otras categorías bloqueadas incluyen apuestas, drogas ilegales, sitios de odio, salas de chat, mensajería instantánea, *hackeo* y otras.

Además, todo el uso de internet en la escuela es supervisado constantemente y registrado de manera electrónica para ayudar en la aplicación de esta política de uso aceptable. Un *firewall* protege a la red interna de intrusos externos y de otros accesos no autorizados a información personal. El acceso al correo electrónico en el distrito se limita a cuentas supervisadas hospedadas en un servidor del Distrito Escolar de Selah. Los usuarios no pueden obtener acceso a cuentas externas de correo electrónico (como AOL o Hotmail) por motivos de seguridad y protección.

Expectativas sobre la conducta de los estudiantes

El Distrito Escolar de Selah cree que el objetivo de la escuela es proporcionar una educación de calidad que promueva el crecimiento del individuo y prepare a cada persona para convertirse en un miembro responsable de la sociedad.

Sistema de manejo del comportamiento

Las intervenciones y apoyos conductuales positivos (PBIS) constituyen una estrategia proactiva para establecer los apoyos conductuales y la cultura social necesarios para que todos los estudiantes de una escuela alcancen el éxito social, emocional y académico. Enfocamos nuestra atención en crear y sostener sistemas de apoyo primarios (en toda la escuela), secundarios (en el aula) y terciarios (individuales) que mejoren los resultados para el estilo de vida (personal, salud, social, familiar, trabajo, recreación) de todos los jóvenes, al hacer que la mala conducta sea menos efectiva, eficiente y relevante, y que la conducta deseada sea más funcional. ¿Por qué es tan importante enfocarnos en enseñar conductas sociales positivas? Enseñar las expectativas de conducta y reconocer a los estudiantes por seguirlas es una estrategia mucho más positiva que esperar a que ocurra una mala conducta antes de responder. El objetivo de las PBIS a nivel de la escuela es establecer un ambiente en el que la conducta correcta sea lo normal.

Nuestras escuelas emplean una variedad de prácticas correctivas para abordar y corregir el daño causado. Algunos ejemplos de estas prácticas son identificar el efecto de las elecciones, guiar conversaciones entre la víctima y el agresor, poner en práctica el servicio comunitario y las disculpas escritas u orales.

Expectativas sobre la conducta de los estudiantes y sanciones razonables

La junta reconoce que la conducta y el comportamiento del estudiante están fuertemente relacionados con el aprendizaje. Un programa educativo eficaz requiere un entorno escolar integral y ordenado. En consecuencia, la junta exige a todos los estudiantes el cumplimiento de las reglas de conducta que establecen el distrito y sus distintas escuelas y programas y la adhesión a las medidas disciplinarias implementadas como

consecuencia de las violaciones de las normas de conducta.

Se espera lo siguiente de los estudiantes:

- A. Respetar los derechos, la persona y la propiedad de los demás.
- B. Seguir el plan de estudios requerido.
- C. Preservar el grado de orden necesario para generar un clima de aprendizaje positivo.
- D. Cumplir con las reglas y normativas del distrito.
- E. Respetar la autoridad del personal y las medidas disciplinarias razonables que imponen los empleados de la escuela y responder de manera adecuada.

Los estudiantes que se involucren en actos que tengan un efecto perjudicial sobre el mantenimiento y el funcionamiento de la escuela o del distrito, en actos delictivos o en infracciones de las reglas y normas del distrito pueden verse sujetos a medidas disciplinarias por parte del distrito y ser procesados de acuerdo con la ley.

El superintendente o su designado elaborarán reglas razonables de conducta para los estudiantes (consulte el [procedimiento 3240P](#)) para preservar la salud y la seguridad de los estudiantes y los empleados y mantener un proceso educativo que fomente el aprendizaje. En dichas reglas se declararán con una claridad razonable los tipos de mala conducta que tendrán como consecuencia la imposición de medidas disciplinarias, como suspensiones y expulsiones.

En conformidad con la ley estatal, las reglas de conducta para los estudiantes que adopte el distrito se interpretarán para garantizar el mantenimiento de un entorno de aprendizaje óptimo en el aula y asegurar que se otorgue la mayor consideración al juicio de los educadores certificados calificados con respecto a las condiciones necesarias para mantener un entorno de aprendizaje óptimo.

Los encargados de aplicar las reglas de conducta para los estudiantes son los funcionarios de la escuela en las siguientes circunstancias:

1. En terrenos de la escuela, durante el horario escolar e inmediatamente antes o después de tal horario.
2. En terrenos de la escuela en cualquier otro momento, por ejemplo, cuando uno o varios grupos escolares utilicen las instalaciones o se las utilice para una actividad escolar.
3. Fuera de los terrenos de la escuela en una actividad, presentación o evento escolar.
4. Fuera de los terrenos de la escuela si los actos del estudiante afectan de manera significativa o sustancial el proceso educativo o si interfieren con este.

5. En medios de transporte proporcionados por la escuela, paradas de autobús del distrito designadas o en cualquier otro lugar mientras los estudiantes estén bajo la autoridad de personal de la escuela.

Además de las reglas que se establecen en el [procedimiento 3240P](#), las escuelas pueden elaborar e implementar normas específicas del sitio para la conducta de los estudiantes (por ejemplo, establecer áreas que están fuera de los límites, prohibir el consumo de alimentos en alfombras, etc.). Dichas reglas deben ser coherentes con las reglas de conducta para estudiantes del distrito.

El superintendente o su designado pondrán las políticas y los procedimientos del distrito con respecto a las reglas de conducta para estudiantes y las medidas disciplinarias aplicables a los estudiantes ([política 3240](#)) a disposición de los estudiantes, padres, tutores, empleados y miembros de la comunidad del Distrito Escolar de Selah. Todos los años, el distrito proporcionará las políticas y los procedimientos 3240 y 3241 al personal, los estudiantes y los padres o tutores del distrito. Podría ser necesario brindar asistencia lingüística para los estudiantes y los padres o tutores con dominio limitado del inglés.

El superintendente o su designado garantizarán que los empleados y contratistas conozcan las políticas y los procedimientos disciplinarios del distrito.

El distrito elaborará y revisará con periodicidad sus políticas y procedimientos disciplinarios con la participación del personal de la escuela, los estudiantes, los padres, las familias y la comunidad. Durante la elaboración y revisión de las políticas y procedimientos disciplinarios, el distrito usará datos desagregados recopilados en virtud de la normativa [RCW 28A.300.042](#) para monitorear el impacto de las políticas, los procedimientos y las prácticas de disciplina del distrito y para actualizar dichas políticas y procedimientos a fin de mejorar la adecuación y la equidad en la imposición de las medidas disciplinarias.

El director y los empleados certificados en cada edificio escolar se reunirán al menos una vez al año para desarrollar o revisar los estándares disciplinarios de la escuela y la aplicación uniforme de estos estándares, conforme a lo que se establece en la normativa [RCW 28A.400.110](#).

El superintendente o su designado elaborarán los procedimientos necesarios para implementar esta política. [Política del distrito 3240](#).

Expectativas sobre la conducta de los estudiantes y sanciones razonables

Este procedimiento fija las expectativas de conducta para los estudiantes. Para ver los procedimientos que rigen la imposición e impugnación de las medidas disciplinarias

(por ejemplo, suspensiones y expulsiones), consulte la [política 3241](#) y el [procedimiento 3241P](#).

1. Alcohol, drogas y sustancias psicoactivas: los estudiantes no poseerán, usarán, mostrarán indicios de haber consumido, distribuirán, venderán ni solicitarán o facilitarán la venta de alcohol, drogas, sustancias psicoactivas, medicamentos que no hayan sido recetados por un médico y aprobados por escrito por el padre, la madre o el tutor del estudiante o parafernalia para el consumo de drogas (o cualquier elemento que pretenda serlo). Mientras se asista a la escuela o a los eventos que patrocina la escuela, los estudiantes deben retirarse de inmediato de cualquier situación en la que se posean o consuman alcohol o drogas.

2. Alteración de registros: los estudiantes no falsificarán, alterarán ni destruirán los registros escolares ni cualquier comunicación entre sus familias y la escuela.

3. Incendio intencional: los estudiantes no causarán incendios o explosiones intencionales. Tampoco poseerán dispositivos que provoquen incendios.

4. Agresión: los estudiantes no usarán intencionalmente la fuerza física o la violencia contra otra persona ni amenazarán o intentarán usar la fuerza física o la violencia de una manera dañina u ofensiva, independientemente de si se provoca una lesión física a la persona. Conforme a la normativa [RCW 28A.635.090](#), un estudiante que interfiere por la fuerza o la violencia con miembros del personal escolar u otro estudiante estará sujeto a la suspensión o expulsión inmediatas y es posible que se lo refiera a la policía para que se realice una investigación del acto criminal.

5. Violaciones del código de deportes/actividades: los estudiantes que participan en el programa deportivo interescolar respetarán las reglas de conducta específicas establecidas por el distrito, los directores, los directores deportivos y los entrenadores y las normas y reglas de la Washington Interscholastic Activities Association (WIAA). Un estudiante que viole cualquier norma de deportes/actividades quedará sujeto a las disposiciones del código deportivo. Las expectativas de conducta y los requisitos generales para los estudiantes que participan en deportes/actividades, así como el proceso de apelación de las acciones disciplinarias, se describen en la [política 2151](#) y el [procedimiento 2151P](#).

6. Asistencia (faltas y retardos): se espera que todos los estudiantes asistan a las clases y actividades programadas a diario conforme a la ley estatal y a la [política del distrito 3122](#) y al [procedimiento 3122P](#), a menos que la persona designada en el edificio escolar les dé un permiso oficial para ausentarse. También se espera que los estudiantes lleguen a horario a la escuela y a todas las clases. Las faltas o llegadas tarde excesivas o injustificadas, sin importar el motivo, pueden generar la pérdida de créditos o la imposición de medidas

correctivas, aunque no serán motivo de suspensión o expulsión del estudiante.

7. Amenazas de bomba: los estudiantes no amenazarán con bombas o daños a ningún establecimiento o propiedad del distrito.

8. Robo: los estudiantes no ingresarán ni permanecerán en un edificio del distrito de manera ilegal con la intención de cometer un delito (incluidos, entre otros, el robo de propiedad) dentro de las instalaciones.

9. Trampa y plagio: los estudiantes no engañarán ni intentarán engañar de forma intencional a las autoridades escolares en la preparación o realización de tareas, evaluaciones, exámenes o proyectos escolares. Hacer trampa es, por ejemplo, entregar a sabiendas el trabajo de otro como propio sin hacer la atribución de autoría correspondiente (es decir, plagio). Los estudiantes también tienen prohibido brindar su ayuda o asistencia para que otros estudiantes hagan trampa.

10. Retiro de la escuela: los estudiantes no abandonarán la escuela durante el día a menos que tengan la autorización de la oficina de la escuela.

11 Actividad comercial: los estudiantes no venderán ni ofrecerán para la venta bienes o servicios en la propiedad del distrito o en los eventos patrocinados por la escuela a menos que lo hagan como parte de un grupo o una actividad autorizados.

12. Comportamiento delictivo: los estudiantes que se involucren en actos delictivos en la propiedad del distrito, fuera de la propiedad del distrito durante eventos patrocinados por la escuela o fuera de la propiedad del distrito si dichos actos tienen un efecto perjudicial en el mantenimiento y el funcionamiento de las escuelas o el distrito estarán sujetos a la imposición de medidas disciplinarias por parte del distrito así como al potencial procesamiento conforme a la ley.

13. Daño a la propiedad y vandalismo: los estudiantes no causarán daños físicos intencionales a la propiedad del distrito, del personal escolar o de otros estudiantes. Todo estudiante que deteriore o dañe de otro modo la propiedad de la escuela o la propiedad que pertenece a un contratista de la escuela, un empleado u otro estudiante podrá ser suspendido conforme a la normativa [RCW 28A.635.060](#). Si un estudiante pierde o deliberadamente corta, deteriora o daña la propiedad del distrito, de un contratista del distrito, de un empleado o de otro estudiante, el distrito podrá retener sus calificaciones, diplomas y expedientes académicos hasta que el estudiante o su padre, madre o tutor paguen por los daños. Si se ha suspendido a un estudiante, no se lo puede readmitir hasta que él/ella o sus padres o tutores hayan efectuado el pago o hasta que así lo ordene el superintendente. Cuando el estudiante y sus padres o tutores no puedan pagar los daños, el distrito ofrecerá un programa de trabajo voluntario al estudiante en

sustitución del pago monetario. Al completar el trabajo voluntario, se liberarán las calificaciones, el diploma y el expediente académico del estudiante. El padre, la madre o el tutor de dicho estudiante también será responsable por los daños tal como se disponga en la ley.

14. Conducta peligrosa: los estudiantes no participarán en conductas que una persona razonable sabría que generan un riesgo de producir una lesión a otra persona o a la propiedad.

15. Provocación: los estudiantes obedecerán las instrucciones legales del personal escolar.

16. Conducta perturbadora: los estudiantes no presentarán conductas que interfieran de manera significativa y sustancial con el proceso educativo. La conducta disruptiva incluye las siguientes acciones, entre otras: a. Ocupar un edificio escolar o terrenos de la escuela para negar su uso a otros. b. Obstruir la entrada o salida de cualquier edificio o salón escolar para evitar el paso de otras personas. c. Evitar que los estudiantes asistan a clases o actividades escolares. d. Obstruir el tránsito normal de peatones o vehículos en un campus escolar. e. Interferir de manera seria con la realización de cualquier clase o actividad.

17. Vestimenta y aspecto inadecuados: los estudiantes no se vestirán ni presentarán un aspecto que represente un peligro de seguridad o salud, que cree una expectativa razonable de que se producirá un daño a la propiedad escolar o que constituya una alteración significativa y sustancial del proceso educativo. Conforme a la [política 3224](#), dicha vestimenta incluye ropa que muestre mensajes que, a criterio del director del edificio, son difamatorios, obscenos, profanos o degradantes para una raza, religión, sexo, grupo étnico, orientación sexual o discapacidad, o que inciten a la violación de la ley.

18. Sistemas de información electrónicos: los estudiantes cumplirán con las normas de uso aceptable establecidas en la [política 2022](#) cuando usen los sistemas de información electrónicos del distrito, tales como el correo electrónico, dispositivos informáticos, redes informáticas e internet. Se prohíbe el uso no autorizado, ilegal o inadecuado de los sistemas de información electrónicos del distrito.

19. Explosivos: los estudiantes no poseerán, usarán, amenazarán con usar ni intentarán poseer o usar objetos que puedan explotar o servir para explotar con fuerza o violencia, por ejemplo, petardos, balas y bombas caseras, entre otros.

20. Extorsión, chantaje y coerción: los estudiantes no obtendrán ni intentarán obtener dinero o bienes por la violencia o la amenaza de violencia. Los estudiantes tampoco ejercerán coerción ni intentarán ejercerla sobre alguien para que realice una acción o se abstenga de

realizarla, mediante el uso de la fuerza o una amenaza de uso de la fuerza.

21. Acusaciones falsas y difamación: los estudiantes no harán declaraciones falsas sobre el personal de la escuela u otros estudiantes, lo que incluye cargos falsos por conductas indebidas.

22. Alarmas falsas y dispositivos de incendios: los estudiantes no activarán alarmas falsas, descargarán o robarán extintores de incendios ni dañarán los sistemas de alarmas.

23. Peleas: los estudiantes no pelearán con uno o más estudiantes mediante el uso de contacto físico. Si se descubre que un estudiante promovió una pelea o la incitó, se le aplicarán las mismas medidas disciplinarias que se les apliquen a los participantes de la pelea.

24. Apuestas: los estudiantes no arriesgarán o apostarán objetos de valor en función del resultado de un evento o juego o del azar. Tampoco ayudarán a otros estudiantes a realizar apuestas ni las facilitarán.

25. Actividad de pandillas: los estudiantes no participarán en pandillas ni mostrarán símbolos de afiliación a una pandilla. Una "pandilla" hace referencia a un grupo que consta de tres o más personas, que tiene un líder identificable y que de manera regular y continua conspira y actúa en conjunto principalmente para fines delictivos. Los símbolos de pandillas incluyen el uso de señas con las manos, caligrafía o la presencia de indumentaria, joyas, accesorios, grafitis o maneras de arreglarse en virtud de cuyos colores, diseños, marcas registradas, alteración de símbolos o cualquier otro atributo, denotan la pertenencia a una pandilla.

26. Acoso, intimidación y hostigamiento/hostigamiento virtual: los estudiantes no participarán, conspirarán para participar ni conspirarán para que otros participen en acciones de "acoso, intimidación y hostigamiento/hostigamiento virtual" (HIB) tal como se definen en la [política 3207](#) y el [procedimiento 3207P](#). En términos generales, HIB hace referencia a cualquier mensaje escrito o imagen intencionales, incluidos los que se transmiten por medios electrónicos (p. ej., *sexting*), o acto verbal o físico que lesiona físicamente a un estudiante o daña su propiedad, tiene el efecto de interferir de manera sustancial en la educación de un estudiante, es tan grave, persistente o invasivo que crea un entorno educativo amenazante o intimidante o tiene el efecto de alterar de manera considerable el funcionamiento ordenado de la escuela. Los actos considerados HIB comprenden mensajes, imágenes y actos verbales o físicos que se demuestre que están motivados por alguna característica mencionada en la normativa [RCW 9A.36.080](#) (raza; color; nacionalidad e idioma; sexo; orientación sexual, que incluye la expresión o identidad de género; credo; religión; edad; condición de militar o veterano; discapacidad o uso de un perro guía entrenado o animal

de servicio por una persona discapacitada) o por otras características distinguibles. Los HIB prohibidos pueden incluir, entre otros, difamaciones, rumores, bromas, insinuaciones, comentarios denigrantes, dibujos, caricaturas, bromas pesadas, gestos, agresiones físicas, amenazas u otras acciones escritas, verbales o físicas.

27. Rituales de iniciación: los estudiantes no participarán, conspirarán para participar ni conspirarán para que otros participen en actos que hieran, degraden o humillen a otras personas, o que tiendan a hacerlo. Los rituales de iniciación también pueden constituir un acto de acoso, intimidación y hostigamiento/hostigamiento virtual (HIB) prohibido, tal como se describió antes y en la [política 3207](#) y el [procedimiento 3207P](#).

28. Identificación personal: los estudiantes se identificarán, previa solicitud, ante las autoridades escolares correspondientes en el edificio o los terrenos de la escuela o en los eventos que esta patrocine.

29. Muestra de afecto inadecuada: los estudiantes no participarán en muestras abiertas de afecto o acciones de índole sexual que violen los estándares de conducta social aceptable.

30. Lenguaje o conducta inapropiados: los estudiantes no utilizarán lenguaje ni tendrán conductas de carácter vulgar, profano u obsceno. Además, los estudiantes no participarán en expresiones que constituyan una alteración significativa y sustancial del funcionamiento ordenado de la escuela, como se indicó en la [política 3220](#).

31. Láseres y dispositivos similares: los estudiantes no poseerán ni usarán láseres y dispositivos similares sin la autorización previa de las autoridades escolares apropiadas.

32. Basura: los estudiantes no tirarán, dejarán caer, depositarán ni desecharán basura en las instalaciones públicas.

33. Deambulación: los estudiantes dejarán el campus de la escuela en el horario de cierre oficial de la jornada escolar a menos que una autoridad escolar adecuada lo haya autorizado a quedarse.

34. Infracciones en vehículos de motor: los estudiantes que conducen vehículos de motor para ir a la escuela tienen las siguientes obligaciones: (a) respetar todas las normas viales de seguridad en la propiedad escolar y en las inmediaciones; (b) estacionar en el área designada por las autoridades escolares; y (c) cumplir con los procedimientos de registro que las autoridades escolares puedan exigir. Si un estudiante se niega a respetar estas condiciones, podría perder el derecho a estacionar su vehículo en la propiedad de la escuela o enfrentar otras medidas disciplinarias.

35. Hurto: los estudiantes no hurtarán a otra persona por la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza.

36. Robo: los estudiantes no obtendrán de manera indebida la propiedad del distrito o de otra persona ni ejercerán un control no autorizado sobre esta (es decir, robar).

37. Tabaco, productos con nicotina y dispositivos de administración: los estudiantes no poseerán, usarán, distribuirán, venderán ni solicitarán o facilitarán la venta de productos con tabaco, productos con nicotina y dispositivos de administración, en conformidad con la [política 4215](#). Los productos con tabaco y los dispositivos de administración incluyen, entre otros, cigarrillos, cigarros, rapé, tabaco para fumar, tabaco sin humo, nicotina, dispositivos de vapor o para fumar electrónicos (es decir, cigarrillos electrónicos) y productos de vapor.

38. Entrada ilegal: los estudiantes no ingresarán a las instalaciones o la propiedad del distrito donde los estudiantes o miembros del público no tienen permitido ingresar ni se negarán a abandonar dichas áreas cuando así se lo ordenen las autoridades escolares.

39. Infracción de suspensión: los estudiantes no ingresarán en ninguna propiedad real o personal que pertenezca al distrito o que este alquile, arrende o controle durante los plazos de cualquier suspensión de la escuela sin la aprobación expresa previa de una autoridad escolar competente.

40. Armas y otros dispositivos peligrosos: los estudiantes no poseerán, usarán, mostrarán ni transmitirán ningún objeto que sea o razonablemente parezca un arma peligrosa o dispositivo relacionado. Dichos objetos incluyen, entre otros, armas de fuego, municiones, dispositivos incendiarios o explosivos, palos, cuchillas con hojas de al menos tres (3) pulgadas (7,6 cm) de longitud, otros instrumentos cortantes o punzantes adquiridos o poseídos con la finalidad de causar un daño corporal o infundir miedo o intimidar por su mera presencia en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela, inhalantes químicos, nudillos de metal y elementos parecidos o réplicas que se parecen a armas verdaderas o las representan. Toda excepción a esta regla requiere un permiso explícito de una autoridad escolar competente.

Conforme a la normativa [RCW 9.91.160](#), las personas mayores de dieciocho (18) años y las personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años que tengan el permiso por escrito de los padres pueden poseer dispositivos en aerosol de protección personal (es decir, Mace o pulverizador de gas pimienta) en la propiedad escolar ([procedimiento 3240P](#) del Distrito Escolar de Selah, página 6 de 7). Nadie puede entregar dichos dispositivos en aerosol a estudiantes de menos de catorce (14) años o a menores entre catorce (14) y dieciocho (18) años que no tengan el

permiso por escrito de los padres. Los dispositivos de aerosol para protección personal solo se pueden usar para la defensa personal, tal como lo define la ley estatal. La posesión, la transmisión o el uso de dispositivos en aerosol en cualquier otra circunstancia se tratarán como una infracción de la norma del distrito que prohíbe las armas.

Conforme a la normativa [RCW 9.41.280](#), se expulsará de inmediato a todo estudiante que posea un arma peligrosa (como se define en esa disposición) en las instalaciones escolares, en vehículos de transporte del distrito o en áreas de otras instalaciones que las escuelas públicas estén utilizando de manera exclusiva. Se notificará a las fuerzas policiales y a los padres.

Además, en conformidad con la normativa [RCW 28A.600.420](#), se expulsará a todo estudiante que se determine que ha transportado un arma de fuego o que la ha poseído en las instalaciones escolares, en vehículos de transporte del distrito o en áreas de otras instalaciones que las escuelas públicas estén utilizando de manera exclusiva. Tal expulsión durará no menos de un año, a menos que el superintendente la modifique según cada caso. A los fines de esta norma, "arma de fuego" significa un arma según lo definido en las normativas [18 U.S.C. § 921](#) y [RCW 9.41.010](#). Asimismo, se podrá suspender o expulsar a un estudiante por hasta un año si actúa con malicia y exhibe un instrumento que parece ser un arma de fuego en las instalaciones escolares, en vehículos de transporte del distrito o en áreas de otras instalaciones que las escuelas públicas estén utilizando de manera exclusiva. Este párrafo no aplica a aquellos estudiantes que participan en educación militar autorizada por las autoridades escolares en la que se usan rifles, pero no otras armas de fuego, durante convenciones, exhibiciones, demostraciones, clases o cursos de seguridad en el uso de armas autorizados por las autoridades escolares en los que se manipulan o exhiben los rifles de coleccionistas o instructores, pero no otras armas de fuego, o durante la participación en una competencia de rifles autorizada por las autoridades escolares. [Procedimiento 3240P](#).

Privacidad del estudiante y registros

Registros de los estudiantes y sus pertenencias

El estudiante está sujeto a ser registrado por el personal del distrito si existen motivos razonables para sospechar que se descubrirán pruebas de una infracción de la ley o de las normas escolares. El personal de la escuela denunciará la actividad sospechosa de un estudiante ante el director antes de iniciar un registro, excepto en situaciones de emergencia. Es necesario realizar un registro cuando hay motivos razonables para sospechar que un estudiante tiene un arma de fuego en terrenos, medios de transporte o eventos escolares.

A. Establecer los motivos razonables

Antes de efectuar un registro, se debe realizar la siguiente revisión de los fundamentos del registro:

1. Identificar:

- 1) la conducta, el comportamiento o la actividad sospechosos del estudiante;
- 2) la fuente de la información; y
- 3) la confiabilidad de dicha fuente de la información.

2. Si se puede confirmar la sospecha, ¿la conducta infringiría la ley o las normas escolares?

3. ¿Es probable que el estudiante posea o haya ocultado algún elemento, material o sustancia que estén prohibidos o que serían pruebas de una infracción de la ley o de las normas escolares?

B. Llevar a cabo el registro

Si el director o su designado determinan que hay motivos razonables para efectuar un registro de la ropa, las pertenencias personales, el escritorio, el casillero, el área de guardado asignada o el automóvil del estudiante, el registro se realizará de la siguiente manera:

1. Si se sospecha que hay pruebas de una actividad delictiva y se recomendará el procesamiento por autoridades civiles en caso de confirmarse mediante el registro, consulte a la policía si es conveniente que un oficial de policía lleve a cabo el registro.
2. Si se sospecha que hay pruebas de una infracción de las normas escolares y si, en caso de confirmarse mediante el registro, la situación se trataría solamente como una acción disciplinaria sobre el estudiante, se procederá al registro pidiéndole al estudiante que retire todos los elementos de los bolsillos, carteras, bolsas, mochilas, bolsos de gimnasio, etc.
3. Si el estudiante se niega a cooperar en el registro personal, será retenido hasta que el padre, la madre o el tutor estén disponibles para consentir al registro. Si no es posible comunicarse con los padres o tutores en un tiempo razonable, el director puede efectuar el registro sin el consentimiento del estudiante.

[Procedimiento 3230P.](#)

Registros de casilleros

Los casilleros, los escritorios y las áreas de guardado son propiedad del distrito escolar. Cuando se le asigna un casillero, escritorio o área de almacenamiento, el estudiante es responsable de su cuidado. Los estudiantes estarán sujetos a la aplicación de una multa por dañar intencionalmente la propiedad de la escuela. Se recomienda a los estudiantes que mantengan sus casilleros asignados cerrados con llave.

El personal de la escuela puede registrar el casillero, escritorio o área de guardado de un estudiante si existen motivos razonables para sospechar que se encontrarán pruebas de una infracción de la ley o de las normas escolares. El personal de la escuela denunciará la actividad sospechosa de un estudiante ante el director antes de iniciar un registro, excepto en situaciones de

emergencia en las que haya un riesgo de daño de los estudiantes o el personal que demande acción inmediata.

Los directores del edificio deben consultar estos procedimientos para llevar a cabo los registros de los estudiantes y sus propiedades a modo de orientación para determinar si el registro es razonable en función de las circunstancias.

Los directores pueden registrar todos los casilleros, los escritorios o las áreas de guardado sin dar aviso previo a los estudiantes y sin que haya una sospecha razonable de que el registro arrojará pruebas de alguna infracción en particular que haya cometido el estudiante contra la ley o las normas escolares.

Las inspecciones administrativas o las inspecciones de salud y bienestar pueden realizarse en cualquier momento a los fines de localizar libros de la biblioteca extraviados, libros de texto u otros bienes de la escuela o para garantizar que todos los casilleros, los escritorios o las áreas de guardado estén limpios y no contengan peligros potenciales para la salud o la seguridad. Mediante las inspecciones periódicas de los casilleros se reforzará la propiedad del distrito sobre los casilleros y la expectativa mínima de privacidad que los estudiantes deben mantener sobre los contenidos de los casilleros.

Durante el registro de los casilleros de todos los estudiantes, si la autoridad escolar a cargo del procedimiento descubre algún recipiente dentro de un casillero que pueda ocultar contrabando, el recipiente se registrará conforme a los procedimientos del distrito que aplican a los registros de estudiantes y sus pertenencias. A los fines de esta política, un "recipiente" puede ser, entre otros elementos, una prenda de vestir, un bolso de mano, una cartera, un bolso de gimnasio, una mochila o cualquier otro elemento en el que se pueda esconder material de contrabando. [Procedimiento 3230P.](#)

Disciplina del estudiante

La "disciplina" se refiere a las medidas que toma el distrito escolar en respuesta a las infracciones de conducta. La disciplina no necesariamente tiene que ser punitiva, sino que puede adoptar formas positivas y de apoyo. Según los datos, una respuesta de apoyo a las infracciones de conducta es más eficaz y aumenta las oportunidades educativas equitativas. Los propósitos de esta política y del procedimiento que la acompaña son los siguientes:

- Colaborar con las familias y la comunidad e intentar entender y contemplar el contexto cultural.
- Apoyar a los estudiantes para que cumplan con las expectativas de conducta, por ejemplo, promover la participación temprana de los padres.
- Implementar medidas disciplinarias en maneras que respondan a las necesidades y fortalezas de

los estudiantes y no los alejen de las aulas en la mayor medida posible.

- Ofrecer servicios educativos que los estudiantes necesiten durante los períodos de expulsión y suspensión.
- Facilitar la colaboración entre el personal escolar, los estudiantes y los padres y, de esa manera, apoyar el reingreso exitoso en el aula después de una suspensión o expulsión.
- Garantizar la adecuación, la equidad y el debido proceso en la aplicación de las medidas disciplinarias.
- Proveer a cada estudiante la oportunidad de lograr el éxito personal y académico.
- Proporcionar un ambiente seguro para todos los estudiantes y empleados del distrito.

El superintendente podrá establecer y poner a disposición reglas de conducta estudiantil diseñadas para ofrecerles a los estudiantes un entorno seguro, saludable y sólido en el aspecto educativo. Se espera que los estudiantes conozcan las reglas del distrito con respecto a la conducta estudiantil, que incluyen los estándares de conducta que respeten los derechos, la persona y la propiedad de los demás. Se espera que los estudiantes y el personal trabajen juntos para crear un clima positivo para el aprendizaje.

Minimizar la exclusión, hacer participar a las familias y ayudar a los estudiantes. A menos que la presencia de un estudiante represente un peligro inmediato y continuo para los demás o una amenaza inmediata y continua para el proceso educativo, los integrantes del personal primero deben intentar una o más de las otras medidas de disciplina para ayudar a los estudiantes a cumplir las expectativas de conducta antes de imponer la exclusión del aula, la suspensión de corto plazo o la suspensión en la escuela. Antes de aplicar una suspensión de largo plazo o una expulsión, el distrito debe considerar primero la aplicación de medidas disciplinarias alternativas

que pueden comprender el uso de las mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú estatal de conducta desarrollado en la normativa [RCW 28A.165.035](#). El procedimiento que acompaña identificará una lista de otras medidas de disciplina que el personal puede emplear. Sin embargo, los miembros del personal no están restringidos a esa lista y pueden usar cualquier otra forma de disciplina que cumpla con la normativa [WAC 392-400-025\(9\)](#).

El personal escolar debe emplear todas las medidas razonables para hacer participar a los padres y a los estudiantes a fin de resolver las infracciones de conducta. El distrito debe garantizar que los avisos, las audiencias, las conferencias, las reuniones, los planes, los procedimientos, los acuerdos, las peticiones y las decisiones relacionadas se expresen en un idioma que el estudiante y sus padres entiendan, lo que puede requerir asistencia lingüística. Esta asistencia incluye comunicación oral y escrita y ayuda adicional para entender la comunicación escrita, si los padres no

pueden leer en ningún idioma. El uso de las suspensiones y expulsiones por parte del distrito tendrá una relación real y sustancial con el mantenimiento y el funcionamiento legítimos del distrito escolar, lo que incluye, entre otras cuestiones, la preservación de la salud y la seguridad de los estudiantes y empleados y la preservación de un proceso educativo que promueva el aprendizaje.

Como se describe en los procedimientos, el distrito ofrecerá servicios educativos a los estudiantes durante el período de suspensión o expulsión. Cuando el distrito aplique una suspensión o una expulsión de largo plazo, llevará a cabo una reunión de reincorporación oportuna y colaborará con los padres y los estudiantes para elaborar un plan de reincorporación personalizado según las circunstancias particulares de cada estudiante, con la finalidad de que el alumno regrese a la escuela de forma exitosa. Además, todos los estudiantes que hayan sido suspendidos o expulsados pueden

solicitar una readmisión en cualquier momento.

Autoridad del personal

Los integrantes del personal del distrito son responsables de supervisar a los estudiantes durante el día escolar, durante las actividades escolares (dentro o fuera del campus) y en el autobús escolar. Los integrantes del personal buscarán la participación temprana de los padres en un esfuerzo por ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas de conducta. El superintendente tiene la autoridad general para administrar las medidas disciplinarias, incluidas todas las medidas de exclusión. El superintendente identificará a otros integrantes del personal a los que asignará autoridad disciplinaria. Después de intentar como mínimo una medida disciplinaria alternativa, los docentes tienen la autoridad legítima para imponer la exclusión del aula en caso de que un estudiante presente comportamientos que alteren el proceso educativo. Dado que las percepciones de las conductas subjetivas varían e incluyen sesgos implícitos o inconscientes, los procedimientos complementarios tendrán por finalidad identificar los tipos de conductas para las cuales los miembros del personal del distrito identificados pueden administrar medidas disciplinarias.

Garantía de adecuación, envío de aviso y oportunidad de una audiencia

Cuando se apliquen medidas disciplinarias, el distrito debe respetar todos los derechos constitucionales del estudiante. El distrito notificará a los padres lo más pronto posible sobre una exclusión del aula y antes de imponer una suspensión o expulsión. El distrito brindará oportunidades para que los padres participen durante una audiencia inicial con el estudiante. También proveerá a los padres un aviso por escrito, conforme a la normativa [WAC 392-400-455](#), sobre una suspensión o expulsión a más tardar un día hábil escolar después de la audiencia inicial. Como se mencionó antes, la asistencia lingüística

incluye la comunicación oral y escrita y ayuda adicional para entender la comunicación escrita, si los padres no pueden leer en ningún idioma. El distrito ha establecido procedimientos para revisar y apelar las suspensiones, expulsiones y expulsiones de emergencia, conforme a las normativas [WAC 392-400-430](#) a [392-400-530](#).

El distrito también ha establecido procedimientos para abordar las quejas de los padres o estudiantes relacionadas con otras formas de disciplina, exclusión del aula y exclusión del transporte escolar o de una actividad extracurricular. Los procedimientos de presentación de quejas comprenden la oportunidad de que el estudiante comparta su parecer y una explicación sobre la infracción de conducta.

Desarrollo y revisión

El registro preciso y completo de todas las medidas disciplinarias, lo que incluye registrar las infracciones de conducta que las generaron, es fundamental para la revisión eficaz de esta política; por lo tanto, el distrito garantizará estos registros. De manera periódica, el distrito recopilará y revisará la información sobre las medidas disciplinarias que se tomaron contra los estudiantes en cada escuela. Los datos se desagregarán en subgrupos como se exige en la normativa [RCW 28A.300.042](#), incluyendo a los estudiantes que califican para recibir educación especial o servicios educativos según la Sección 504. La revisión de la información comprenderá la exclusión del aula, las suspensiones de corto plazo y en la escuela y las suspensiones de largo plazo y expulsiones. El distrito invitará al personal de la escuela, a los estudiantes, a los padres, a las familias y a la comunidad a participar de la revisión de los datos. El propósito de esta revisión es determinar si hay desproporcionalidad; en caso de confirmarse su existencia, el distrito tomará medidas para garantizar que no se deba a actos de discriminación y puede actualizar esta política y los procedimientos para mejorar la adecuación y equidad de las medidas disciplinarias.

Distribución de las políticas y los procedimientos

El distrito escolar pondrá a disposición de las familias y la comunidad sus políticas y procedimientos disciplinarios. Todos los años, el distrito proporcionará sus políticas y procedimientos disciplinarios a todo el personal del distrito, a los estudiantes y a los padres. Es posible que se requiera asistencia lingüística para los estudiantes y padres con dominio limitado del inglés conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. El distrito escolar garantizará que los empleados y contratistas del distrito conozcan las políticas y los procedimientos disciplinarios.

Disciplina del estudiante

Definiciones

A los fines de todas las políticas y procedimientos disciplinarios, se aplicarán las siguientes definiciones:

Infracción de conducta: es la conducta de un estudiante que viola las políticas de disciplina del distrito, como se describe en la [política 3240](#) y el [procedimiento 3240P](#).

Exclusión del aula: es la exclusión de un estudiante de un aula o área de actividad o enseñanza por infracciones de conducta, según los requisitos de las normativas [WAC 392-400-330](#) y [392-400-335](#). La exclusión del aula no incluye las medidas que tienen como consecuencia que el estudiante no reciba enseñanza durante un período breve en los siguientes casos:

- el docente u otro miembro del personal escolar intenta aplicar otras medidas disciplinarias para ayudar al estudiante a cumplir las expectativas de conducta; y
- el estudiante permanece bajo la supervisión del docente u otro miembro del personal escolar durante un período breve.

Adecuación cultural: tiene el mismo significado que “competencia cultural” en la normativa [RCW 28A.410.270](#), que sostiene que la “competencia cultural” incluye el conocimiento de los antecedentes y contextos culturales del estudiante, así como las normas y los valores familiares de distintas culturas; el conocimiento y las habilidades para acceder a los recursos comunitarios y la comunicación con la comunidad y los padres y las habilidades para adaptar la enseñanza a las experiencias de los estudiantes e identificar contextos culturales para cada estudiante.

Disciplina: se refiere a las medidas que toma el distrito escolar en respuesta a las infracciones de conducta.

Alteración del proceso educativo: es la interrupción del trabajo en clase, la creación de desorden o la invasión de los derechos de un estudiante o grupo de estudiantes.

Expulsión de emergencia: es la remoción de un estudiante de la escuela porque su presencia representa un peligro inmediato y continuo para los otros estudiantes o el personal escolar o una amenaza inmediata y continua de alteración significativa y sustancial del proceso educativo, conforme a los requisitos establecidos en las normativas [WAC 392-400-510](#) a [392-400-530](#).

Expulsión: es el rechazo de admisión en la plaza escolar actual del estudiante como respuesta a una infracción de conducta, conforme a los requisitos que figuran en las normativas [WAC 392-400-430](#) a [392-400-480](#).

Duración del ciclo académico: la cantidad total de días lectivos en un solo trimestre o semestre, según lo defina la junta de directores.

Medidas disciplinarias alternativas: son las medidas que se utilizan en respuesta a problemas de conducta e infracciones de conducta (que no sean la exclusión del aula, la suspensión, la expulsión o la expulsión de emergencia) que pueden implicar el uso de las estrategias y prácticas recomendadas que se detallan en el menú estatal para la conducta desarrollado en la normativa [RCW 28A.165.035](#).

Padre o madre: tiene el mismo significado que en la normativa [WAC 392-172A-01125](#) y quiere decir (a) padre o madre adoptivo/a o biológico/a de un menor; (b) padre o madre de acogida; (c) un tutor generalmente autorizado para actuar como el padre o la madre del menor o autorizado para tomar decisiones educativas por el estudiante, pero no el estado, si el estudiante está bajo custodia estatal; (d) una persona que actúa en lugar del padre o la madre biológico/a o adoptivo/a, incluidos abuelos, padrastros/madrastras u otro familiar con quien conviva el estudiante o una persona que sea legalmente responsable por el bienestar del estudiante o un padre o una madre sustituto/a a quien se ha designado conforme a la normativa [WAC 392-172A.05130](#). Si el padre/la madre biológico/a o adoptivo/a tiene la intención de actuar como tal y hay más de una parte que cumple con los requisitos para hacerlo, se debe presumir que el padre/la madre biológico/a o adoptivo/a es el padre o la madre, salvo que no tenga la autoridad legal para tomar decisiones educativas por el estudiante. Si un decreto u orden judicial identifica a una persona o personas específicas para actuar como el "padre" o la "madre" de un menor o para tomar decisiones educativas en nombre de un menor, esa persona o personas quedarán determinadas como los padres a los fines de esta política y los procedimientos asociados.

Junta escolar: es la junta de directores que rige el distrito escolar local.

El día hábil escolar es cualquier día natural calendario (excepto sábados, domingos y cualquier feriado federal y escolar) en el que la oficina del superintendente está abierta al público. El día hábil escolar concluye o finaliza cuando cierra la oficina del superintendente por ese día calendario.

Día escolar: es cualquier día o parte del día en el que los estudiantes asisten a la escuela para fines educativos.

Suspensión: significa la denegación de asistencia a cualquier materia o clase, o a un cronograma completo de materias o clases, en respuesta a una infracción de conducta. No incluye las exclusiones del aula, las expulsiones o las expulsiones de emergencia. La suspensión también puede incluir la denegación de la admisión o entrada a una propiedad real y personal que el distrito posea, alquile, arriende o controle.

- **Suspensión en la escuela:** se refiere a una suspensión en la que se excluye al estudiante de su entorno educativo regular, pero permanece en

el edificio escolar actual por hasta diez días escolares consecutivos, conforme a los requisitos establecidos en las normativas [WAC 392-400-430](#) a [392-400-475](#).

- **Suspensión de corto plazo:** significa una suspensión en la que se excluye al estudiante de la escuela por hasta diez días escolares consecutivos, conforme a los requisitos establecidos en las normativas [WAC 392-400-430](#) a [392-400-475](#).
- **Suspensión de largo plazo:** significa una suspensión en la que se excluye al estudiante de la escuela durante más de diez días escolares consecutivos, conforme a los requisitos establecidos en las normativas [WAC 392-400-430](#) a [392-400-475](#).

Participación de las familias y asistencia lingüística: el distrito debe posibilitar la participación temprana de los padres en los esfuerzos por ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas de conducta. Además, el distrito debe tomar todas las medidas razonables para hacer participar al estudiante y a los padres en la resolución de las infracciones de conducta. A menos que exista una circunstancia de emergencia, es obligatorio ofrecer oportunidades para que los padres participen antes de aplicar una suspensión o expulsión.

El distrito debe garantizar que todas las comunicaciones relacionadas con la disciplina (orales y escritas) que sean necesarias en virtud de esta política y procedimientos se provean en un idioma que el estudiante y sus padres entiendan. Estas comunicaciones relacionadas con la disciplina incluyen avisos, audiencias, conferencias, reuniones, planes, procesos, acuerdos, peticiones y decisiones. Este esfuerzo puede requerir la asistencia lingüística para los estudiantes y padres que tengan un dominio limitado del inglés en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. En el caso de los padres que no pueden leer ningún idioma, el distrito les proveerá el material escrito de forma oral.

Ayudar a los estudiantes con medidas disciplinarias alternativas: a menos que la presencia de un estudiante represente un peligro inmediato y continuo para los demás o una amenaza inmediata y continua para el proceso educativo, los integrantes del personal primero deben recurrir a una o más medidas disciplinarias alternativas para ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas de conducta antes de imponer una exclusión del aula, una suspensión de corto plazo o una suspensión en la escuela. Antes de aplicar una suspensión de largo plazo o una expulsión, el distrito debe considerar primero la aplicación de medidas disciplinarias alternativas.

Los tipos de conductas que se describen en la [política 3240](#) y el [procedimiento 3240P](#), para los cuales el personal puede utilizar medidas disciplinarias alternativas, comprenden cualquier violación de las reglas de conducta que define

el superintendente todos los años. En conexión con las reglas de conducta, los directores de la escuela y el personal escolar certificado deliberarán al menos una vez al año para precisar definiciones y llegar a un consenso sobre lo que constituye una manifestación de problemas de conducta. (Consulte la [política 3200](#): Derechos y responsabilidades). El propósito de elaborar definiciones y consensos sobre lo que constituye una manifestación de una conducta problemática es abordar las diferencias en la percepción de las conductas subjetivas y reducir el efecto del sesgo implícito o inconsciente.

Estas medidas disciplinarias alternativas pueden implicar el uso de las estrategias y prácticas recomendadas que se incluyen en el menú estatal de conducta disponible en línea en <https://www.k12.wa.us/student-success/support-programs/student-discipline>.

Los miembros del personal no tienen la obligación de limitarse a las medidas que se mencionan en esa lista y pueden usar cualquier otra medida disciplinaria que cumpla con la normativa [WAC 392-400-025\(9\)](#).

Además, el personal puede aplicar la detención después del horario escolar como otra medida de disciplina durante no más de 60 minutos en un día. Antes de asignar este tipo de detención, el personal debe informar al estudiante sobre la conducta específica que desencadenó la detención y ofrecerle una oportunidad para explicar o justificar su conducta. Al menos un integrante del personal profesional supervisará directamente a los estudiantes en las detenciones después de clase.

La aplicación de medidas disciplinarias alternativas no puede tener como consecuencia denegar o demorar la entrega de comidas nutricionalmente adecuadas al estudiante ni impedir que este cumpla con los requisitos para obtener una calificación académica específica, aprobar una materia o graduarse.

Los estudiantes y los padres pueden impugnar la aplicación de medidas disciplinarias alternativas, incluida la imposición de detención después de clases, mediante el proceso de queja que se detalla a continuación.

Autoridad del personal y disciplina de exclusión

Los miembros del personal del distrito son responsables de supervisar a los estudiantes inmediatamente antes y después del día escolar; durante el día escolar; durante las actividades escolares (dentro o fuera del campus); en los terrenos de la escuela antes o después del horario escolar cuando un grupo escolar utilice los terrenos de la escuela o se lleve a cabo una actividad escolar en ellos; fuera de los terrenos escolares, si las acciones del estudiante afectan de manera significativa o sustancial el proceso educativo o interfieren con él, y en el vehículo de transporte escolar.

Los integrantes del personal buscarán la participación temprana de los padres en un esfuerzo por ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas de conducta.

El superintendente tiene la autoridad general para administrar las medidas disciplinarias, incluidas todas las medidas de exclusión. El superintendente delega la autoridad disciplinaria a los directores escolares y sus ayudantes para imponer suspensiones de corto plazo; a los directores escolares y sus ayudantes para imponer suspensiones de largo plazo; a los directores escolares, sus ayudantes y la administración de la oficina del distrito para imponer expulsiones y a los directores escolares, sus ayudantes y la administración de la oficina del distrito para imponer expulsiones de emergencia.

Exclusiones del aula

Después de intentar utilizar como mínimo una medida disciplinaria alternativa, como se detalló antes, los docentes tienen la autoridad legítima de imponer la exclusión del aula. La exclusión del aula implica excluir a un estudiante del aula o área de actividad o enseñanza en respuesta a una infracción de conducta que altere el proceso educativo. Como se mencionó antes, el superintendente, los directores escolares y el personal certificado trabajarán juntos para elaborar las definiciones y el consenso sobre lo que constituye una conducta que altera el proceso educativo para reducir el efecto del sesgo implícito o inconsciente. Además, el distrito autoriza a los directores escolares y sus ayudantes a imponer exclusiones del aula con la misma autoridad y límites de autoridad que los docentes del aula.

La exclusión del aula puede referirse a todo el día escolar o a cualquier porción del día escolar. La exclusión del aula no implica retirar al estudiante de la escuela, por ejemplo, mandarlo a casa más temprano o pedirles a los padres que el estudiante se quede en casa, como resultado de una infracción de conducta. Sacar a un estudiante de la escuela constituye una suspensión, expulsión o expulsión de emergencia y debe incluir la notificación y el debido proceso, como se menciona en la sección a continuación.

La exclusión del aula no puede tener como consecuencia denegar o demorar la entrega de comidas nutricionalmente adecuadas al estudiante ni impedir que este cumpla con los requisitos para obtener una calificación académica específica, aprobar una materia o graduarse.

La escuela proporcionará al estudiante la oportunidad de compensar las tareas y evaluaciones que se haya perdido durante una exclusión del aula. El distrito no aplicará ninguna forma de disciplina, incluidas las exclusiones del aula, en una manera que tenga como consecuencia denegar o demorar la entrega de comidas nutricionalmente adecuadas al estudiante o impedir que este cumpla con los requisitos para obtener una calificación académica específica, aprobar una materia o graduarse.

Después de la exclusión del aula de un estudiante, el docente (u otro personal escolar según se identifique) debe

informar la exclusión del aula, incluida la infracción de conducta que derivó en la sanción, al director o su designado lo antes posible. El director o su designado deben informar al superintendente de todas las exclusiones del aula, lo que incluye las infracciones de conducta que derivaron en las sanciones. Informar las infracciones de conducta que causaron la exclusión del aula como "otro" es insuficiente.

El docente, el director o su designado deben notificar a los padres del estudiante sobre la exclusión del aula lo antes posible. Como se mencionó antes, el distrito debe garantizar que esta notificación se realice en un idioma y de una forma (es decir, oral o por escrito) que los padres entiendan.

Cuando el docente u otro miembro autorizado del personal escolar imponen una exclusión del aula porque la presencia del estudiante representa un peligro inminente y continuo para otros estudiantes o para el personal escolar, o una amenaza inminente y continua de alteración significativa y sustancial del proceso educativo, debe hacerse lo siguiente:

- El docente o cualquier otro miembro del personal escolar deben notificar de inmediato al director o su designado.
- El director o su designado deben reunirse con el estudiante lo antes posible y aplicar la medida disciplinaria correspondiente.

El distrito abordará las quejas del estudiante y sus padres con respecto a la exclusión del aula a través de los procedimientos de presentación de quejas.

Proceso de presentación de queja para medidas disciplinarias alternativas y exclusión del aula

Todo padre, madre, tutor o estudiante que se haya visto afectado por la imposición de medidas disciplinarias alternativas o de la exclusión del aula tienen el derecho a mantener una conferencia informal con el director para resolver la queja. Si la queja se vincula con la acción de un empleado, el distrito notificará al empleado sobre la queja lo antes posible.

En la conferencia, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de expresar los problemas y las inquietudes relacionados con la queja y de hacer preguntas al personal involucrado en la queja. Los integrantes del personal tendrán la oportunidad de responder a los problemas y las inquietudes planteados en relación con la queja. Además, el director tendrá la oportunidad de abordar los problemas y las preguntas planteados y de hacer preguntas a los padres, estudiantes e integrantes del personal.

Si una vez agotado este recurso la queja sigue irresuelta, los padres y el estudiante tendrán derecho a presentar una queja de manera oral o por escrito ante el superintendente o su designado en un plazo de dos (2) días hábiles escolares, previo aviso. El superintendente o su designado proveerán a los padres y al estudiante una copia escrita de su respuesta a la

queja en un plazo de diez (10) días hábiles escolares. El uso del proceso de presentación de quejas no impedirá ni pospondrá la medida disciplinaria, a menos que el director o el superintendente decidan suspenderla.

Las medidas disciplinarias que se pueden impugnar conforme a esta sección son las medidas disciplinarias alternativas, incluidas la detención después de clase, la exclusión del aula, la remoción o suspensión de una actividad o participación deportivas y la remoción o suspensión del vehículo de transporte que provee la escuela.

Suspensiones y expulsiones: condiciones y limitaciones generales

El uso de las suspensiones y expulsiones por parte del distrito tendrá una relación real y sustancial con el mantenimiento y el funcionamiento legítimos del distrito escolar, lo que incluye, entre otras cuestiones, la preservación de la salud y la seguridad de los estudiantes y empleados y la preservación de un proceso educativo que promueva el aprendizaje. El distrito no expulsará, suspenderá ni aplicará sanciones de ningún tipo que tengan como fundamento el hecho de que un estudiante realice (o sea incapaz de realizar) un acto que no se relacione con el funcionamiento ordenado de la escuela o de actividades patrocinadas por la escuela o con cualquier otro aspecto de la preservación del proceso educativo. El distrito no aplicará ninguna medida disciplinaria en una manera que impida al estudiante cumplir con los requisitos para obtener una calificación académica específica, aprobar una materia o graduarse.

Como se mencionó antes, el distrito debe haber provisto a los padres la oportunidad de participar para apoyar al estudiante y resolver las infracciones de conducta antes de aplicar una suspensión o expulsión. Además, el superintendente o su designado deben considerar las circunstancias individuales del estudiante y la naturaleza de la infracción antes de aplicar una suspensión de corto plazo o en la escuela.

La junta reconoce que cuando la conducta de un estudiante está sujeta a una medida disciplinaria, la revisión por parte de un panel de compañeros del estudiante puede influir de manera positiva en su conducta. La junta tiene la facultad de autorizar el establecimiento de una o más juntas disciplinarias de estudiantes, que también pueden incluir a docentes, administradores, padres o una combinación de estos. Si se autoriza esta junta disciplinaria de estudiantes, el distrito garantizará que refleje la variedad demográfica del alumnado. La junta disciplinaria de estudiantes puede recomendar a la autoridad escolar apropiada medidas disciplinarias alternativas que podrían beneficiar la conducta del estudiante y también proveer opiniones sobre si se necesita una medida disciplinaria de exclusión. La autoridad escolar tiene la facultad de descartar o modificar la recomendación de la junta disciplinaria de estudiantes.

El director o su designado en cada escuela deben informar al superintendente o su designado de todas las suspensiones y expulsiones, incluida la infracción de conducta que derivó en estas sanciones, en un plazo de veinticuatro (24) horas después de su aplicación. Informar la infracción de conducta que causó la exclusión o suspensión como "otro" es insuficiente.

La expulsión o suspensión de un estudiante no puede extenderse por un período indefinido y debe tener una fecha de finalización. Después de suspender o expulsar a un estudiante, el distrito tomará las medidas razonables para restituirlo al entorno educativo regular lo antes posible. Además, el distrito debe permitir que el estudiante solicite una readmisión en cualquier momento. El distrito no administrará ninguna medida disciplinaria en una manera que impida al estudiante alcanzar los requisitos para completar materias o niveles de grado o graduarse.

Cuando se implementa una suspensión o expulsión, el distrito puede negar la admisión del estudiante o su ingreso en la propiedad real y personal que el distrito posea, alquile, arriende o controle. El distrito debe proveer una oportunidad a los estudiantes para que reciban servicios educativos durante la suspensión o expulsión (consulte a continuación). El distrito no suspenderá ni expulsará a un estudiante de la escuela por faltas o llegadas tarde.

Si durante una suspensión o expulsión el distrito inscribe a un estudiante en otro programa o plan de estudios, no puede impedirle que el estudiante regrese a su entorno educativo regular después de finalizada la suspensión o expulsión, a menos que aplique una de las siguientes condiciones: el superintendente o su designado conceden una petición para extender la expulsión del estudiante conforme a la normativa [WAC 392-400-480](#); el cambio de entorno pretende proteger a las víctimas conforme a la normativa [WAC 392-400-810](#); u otra ley impide que el estudiante regrese a su entorno educativo regular.

Según la normativa [RCW 28A.600.420](#), un distrito escolar debe expulsar a un estudiante durante no menos de un año si ha determinado que el estudiante transportó o poseyó un arma de fuego en las instalaciones de la escuela, en vehículos de transporte provistos por la escuela o en áreas de otras instalaciones que las escuelas públicas estén utilizando de manera exclusiva. El superintendente puede modificar la expulsión en función de cada caso.

Un distrito escolar también puede suspender o expulsar a un estudiante por hasta un año si este actúa con malicia (como se define en la normativa [RCW 9A.04.110](#)) y muestra un instrumento que parece ser un arma de fuego en las instalaciones escolares, en vehículos de transporte provistos por la escuela o en áreas de otras instalaciones que las escuelas públicas estén utilizando de manera exclusiva. Estas disposiciones no aplican a los estudiantes que participan en educación militar

autorizada por el distrito, en una convención o un curso de seguridad sobre armas de fuego autorizados por el distrito o en una competencia de rifles autorizada por el distrito.

Suspensión en la escuela y suspensión de corto plazo

El superintendente asignará a los directores escolares y sus ayudantes la autoridad para imponer suspensiones en la escuela y de corto plazo. Antes de aplicar una suspensión en la escuela o de corto plazo, los miembros del personal primero deben haber intentado aplicar una o más de las medidas disciplinarias alternativas para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de conducta y haber considerado las circunstancias individuales del estudiante. El distrito no aplicará una medida de suspensión en la escuela que tenga como consecuencia denegar o demorar la entrega de comidas nutricionalmente adecuadas al estudiante.

A menos que la ley indique lo contrario, el distrito no está obligado a imponer suspensiones en la escuela o de corto plazo y, en cambio, se esfuerza para mantener a los estudiantes en la escuela, aprendiendo en un entorno adecuado y seguro. Sin embargo, hay circunstancias en las que el distrito puede determinar que es adecuada una suspensión en la escuela o de corto plazo. Como se mencionó antes, el distrito trabajará para elaborar definiciones y consensos sobre qué actos constituyen infracciones de conducta para reducir el efecto del sesgo implícito o inconsciente. Conforme a los otros parámetros de esta política, estas circunstancias pueden incluir infracciones de las expectativas de conducta estipuladas en la [política 3240](#) y el [procedimiento 3240P](#).

Audiencia inicial

Antes de aplicar una suspensión en la escuela o de corto plazo, el distrito intentará notificar a los padres del estudiante lo antes posible sobre la infracción de conducta. Además, el director o su designado deben llevar a cabo una audiencia inicial informal con el estudiante para escuchar su punto de vista. El director o su designado deben proveer al estudiante la oportunidad de contactar a sus padres sobre la audiencia inicial. El distrito debe celebrar la audiencia inicial en un idioma que los padres y el estudiante entiendan.

En la audiencia inicial, el director o su designado le brindarán al estudiante:
un aviso de la infracción de esta política por parte del estudiante;

- una explicación de las pruebas de la infracción de conducta;
- una explicación de la medida disciplinaria que posiblemente se administre;
- una oportunidad para que el estudiante comparta su perspectiva y proporcione una explicación con respecto a la infracción de conducta.

Aviso:

Después de la audiencia inicial, el director o su designado deben informar al estudiante la decisión disciplinaria con

respecto a la infracción de conducta, incluidas las fechas de inicio y finalización de la suspensión o expulsión.

A más tardar un (1) día hábil escolar después de la audiencia inicial con el estudiante, el distrito proveerá un aviso por escrito de la suspensión o expulsión al estudiante y sus padres en persona, por correo o por correo electrónico en un idioma y de una forma tal que el estudiante y sus padres lo entiendan. El aviso por escrito debe incluir lo siguiente:

- una descripción de la conducta del estudiante y de qué manera la conducta infringió esta política;
- la duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluidas las fechas de inicio y finalización de las medidas;
- las medidas disciplinarias alternativas que el distrito consideró o intentó aplicar y una explicación de la decisión del distrito de aplicar la suspensión o expulsión;
- la oportunidad de recibir servicios educativos durante la suspensión o expulsión;
- el derecho del estudiante y los padres a una conferencia informal con el director o su designado; y
- el derecho del estudiante y de sus padres a apelar la suspensión en la escuela o de corto plazo.

En el caso de los estudiantes de jardín de infantes al cuarto grado, el distrito no aplicará suspensiones en la escuela o de corto plazo durante más de diez (10) días escolares acumulativos durante un ciclo académico. En el caso de los estudiantes del quinto al doceavo grado, el distrito no administrará suspensiones en la escuela o de corto plazo durante más de quince (15) días escolares acumulativos en un solo semestre o más de diez (10) días escolares acumulativos en un solo trimestre. El distrito tampoco aplicará suspensiones de corto plazo o en la escuela más allá del año escolar en el que ocurrió la infracción de conducta.

El distrito no aplicará suspensiones en la escuela o de corto plazo en una manera tal que tengan como consecuencia denegar o demorar la entrega de comidas nutricionalmente adecuadas al estudiante.

Al aplicar las suspensiones en la escuela, el personal escolar debe garantizar la presencia física en el mismo lugar que el estudiante para proveer una supervisión directa mientras dure la suspensión. Asimismo, el personal de la escuela debe garantizar su disponibilidad para ofrecerle ayuda al estudiante para que se mantenga al día con las tareas y el trabajo de clase en todas las materias o clases regulares que tenga.

Suspensiones de largo plazo y expulsiones

Antes de administrar una suspensión de largo plazo o una expulsión, el personal del distrito debe considerar otras medidas disciplinarias para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de conducta. El distrito también debe considerar las demás condiciones y limitaciones generales que se indicaron antes.

A menos que la ley determine lo contrario, el distrito no está obligado a imponer suspensiones de largo plazo o expulsiones y puede imponer estas sanciones solamente en casos específicos de mala conducta. En general, el distrito procura mantener a los estudiantes en la escuela, para que aprendan en un entorno seguro y apropiado. Sin embargo, en conformidad con los otros parámetros de esta política, hay circunstancias en las que el distrito puede determinar que corresponde aplicar una suspensión de largo plazo o una expulsión para las conductas del estudiante enumeradas en la normativa [RCW 28A.600.015](#), inciso (6), (a) hasta (d). Entre estas conductas se incluyen las siguientes:

- Tener un arma de fuego en la propiedad de la escuela o en un vehículo del transporte escolar en violación de la normativa [RCW 28A.600.420](#).
- Cualquiera de las siguientes ofensas enumeradas en la normativa [RCW 13.04.155](#), por ejemplo:
 - delitos violentos, según la definición de la normativa [RCW 9.94A.030](#), incluidos los delitos que las leyes de Washington definan como un delito grave de clase A, o la tentativa, conspiración delictiva o contratación para cometer un delito grave de clase A;
 - homicidio involuntario;
 - actos indecentes cometidos con coacción violenta;
 - secuestro;
 - provocación de incendios;
 - agresión en segundo grado;
 - agresión a un menor en segundo grado;
 - robo;
 - tiroteo desde un auto en movimiento;
 - homicidio vehicular o agresión vehicular causados por conducir un vehículo bajo la influencia de una bebida alcohólica embriagante o de cualquier droga, o por operar un vehículo de manera imprudente.
- Los delitos sexuales según la definición en la normativa [RCW 9.94A.030](#), que incluyen cualquier delito grave que infrinja el capítulo [9A.44 RCW](#) (excepto la omisión de registrarse como delincuente sexual en violación de la normativa [9A.44.132](#)), como la violación, la violación de un menor, el estupro, la mala conducta sexual con un menor, actos indecentes, voyerismo y cualquier condena o adjudicación por un delito grave con una motivación sexual.
- Inhalación de vapores tóxicos en violación del capítulo [9.47A RCW](#).
- Cualquier infracción relacionada con sustancias controladas del capítulo [69.50 RCW](#).
- Cualquier infracción relacionada con licores según la normativa [RCW 66.44.270](#).
- Cualquier infracción relacionada con armas del capítulo [9.41 RCW](#), incluida la posesión de un

arma peligrosa en la escuela en violación de la normativa [RCW 9.41.280](#).

- Cualquier infracción del capítulo [9A.36 RCW](#), incluidos agresión, acoso malicioso, tiroteo desde un vehículo en movimiento, imprudencia temeraria, promoción de un intento de suicidio, coacción, agresión a un menor, agresión a custodios y omisión de pedir ayuda para una víctima de un delito lesionada que necesitaba asistencia.
- Cualquier infracción del capítulo [9A.40 RCW](#), incluidos el secuestro, la privación ilegal de la libertad, la interferencia con custodios, la atracción de una víctima y la trata de personas.
- Cualquier infracción del capítulo [9A.46 RCW](#), incluidos el acoso, el acecho y la intimidación por parte de pandillas delictivas.
- Cualquier infracción del capítulo [9A.48 RCW](#), como provocar incendios, prender fuegos de manera imprudente, daños intencionales y vandalismo y grafiti con signos de pandillas callejeras delictivas.
- Dos o más de las siguientes infracciones dentro de un período de tres años:
 - Intimidación por parte de pandillas delictivas en violación de la normativa [RCW 9A.46.120](#).
 - Actividad de pandillas en terrenos escolares en violación de la normativa [RCW 28A.600.455](#).
 - Desobediencia intencionada al personal administrativo de la escuela, en violación de la normativa [RCW 28A.635.020](#).
 - Deteriorar o dañar bienes de la escuela en violación de la normativa [RCW 28A.635.060](#).
- Cualquier conducta del estudiante que suponga un efecto negativo para la salud o la seguridad de otros estudiantes o del personal escolar.

Además de ser una conducta especificada en la normativa [RCW 28A.600.015](#), antes de imponer una suspensión de largo plazo o expulsión, el personal del distrito también debe determinar si el estudiante representaría un peligro inminente para los demás estudiantes o el personal escolar o una amenaza inminente de alteración significativa y sustancial del proceso educativo, en caso de que el estudiante regresara a la escuela antes de completar la suspensión de largo plazo o la expulsión. Como se mencionó antes, el distrito trabajará para elaborar definiciones y consensos sobre qué constituye una amenaza inminente de este tipo para reducir el efecto de sesgos implícitos o inconscientes.

Acuerdos de conducta

El distrito autoriza al personal a celebrar acuerdos de conducta con los estudiantes y los padres en respuesta a las infracciones de conducta. Entre estos convenios, se incluyen acuerdos para reducir la extensión de una suspensión con la condición de participar en servicios de tratamiento, acuerdos que reemplacen la suspensión o

expulsión o acuerdos que dejen la suspensión o expulsión en suspenso. En los acuerdos de conducta también se describirán las acciones que el distrito planifica para apoyar el cambio de conducta de los estudiantes. El distrito proveerá los acuerdos de conducta en un idioma y de una forma tal que el estudiante y sus padres los comprendan.

Un acuerdo de conducta no cancela la oportunidad otorgada al estudiante de participar en una reunión de reincorporación o de recibir servicios educativos. La duración de un acuerdo de conducta no debe exceder la extensión de un período académico. El acuerdo de conducta no impide al distrito administrar las medidas disciplinarias por las infracciones de conducta que ocurran después de que el distrito celebre un acuerdo con los estudiantes y los padres.

Audiencia inicial

Antes de aplicar una suspensión o expulsión, el distrito intentará notificar a los padres del estudiante lo antes posible sobre la infracción de conducta. Además, el director o su designado deben llevar a cabo una audiencia inicial informal con el estudiante para escuchar su punto de vista. El director o su designado deben intentar, en la medida de lo razonable, contactar a los padres del estudiante y proveerles la oportunidad de participar en la audiencia inicial de manera presencial o por teléfono. El distrito debe celebrar la audiencia inicial en un idioma que los padres y el estudiante entiendan. En la audiencia inicial, el director o su designado le brindarán al estudiante:

- un aviso de la infracción de esta política por parte del estudiante;
- una explicación de las pruebas de la infracción de conducta;
- una explicación de la medida disciplinaria que posiblemente se administre;
- una oportunidad para que el estudiante comparta su perspectiva y proporcione una explicación con respecto a la infracción de conducta.

Después de la audiencia inicial, el director o su designado deben informar al estudiante la decisión disciplinaria con respecto a la infracción de conducta, incluidas las fechas de inicio y finalización de la suspensión o expulsión.

Aviso:

A más tardar un (1) día hábil escolar después de la audiencia inicial con el estudiante, el distrito proveerá un aviso por escrito de la suspensión o expulsión al estudiante y sus padres en persona, por correo o por correo electrónico en un idioma y de una forma tal que el estudiante y sus padres lo entiendan. Si los padres no pueden leer en ningún idioma, el distrito ofrecerá asistencia lingüística. El aviso por escrito debe incluir lo siguiente:

- una descripción de la conducta del estudiante y de qué manera la conducta infringió esta política;

- la duración y las condiciones de la suspensión o expulsión, incluidas las fechas de inicio y finalización de las medidas;
- las medidas disciplinarias alternativas que el distrito consideró o intentó aplicar y una explicación de la decisión del distrito de aplicar la suspensión o expulsión;
- la oportunidad de recibir servicios educativos durante la suspensión o expulsión;
- el derecho del estudiante y los padres a una conferencia informal con el director o su designado;
- el derecho del estudiante y de sus padres a apelar la suspensión o expulsión; y
- en el caso de las suspensiones de largo plazo o las expulsiones, la oportunidad que se les otorga al estudiante y a sus padres para participar en una reunión de reincorporación.

Salvo la excepción con respecto a las armas fuego conforme a la normativa [WAC 392-400-820](#), el distrito no impondrá una suspensión de largo plazo o una expulsión a ningún estudiante del jardín de infantes al cuarto grado.

Si es posible que la suspensión de largo plazo o expulsión exceda los diez (10) días, el distrito considerará si el estudiante actualmente cumple con los requisitos o podría considerarse que cumple con los requisitos para recibir servicios de educación especial. En este caso, el director notificará al personal de educación especial correspondiente de la suspensión o expulsión para que el distrito pueda garantizar el cumplimiento de los procedimientos de disciplina de la educación especial, así como los procedimientos de disciplina de la educación general.

Divergencia entre las suspensiones de largo plazo y las expulsiones

Una suspensión de largo plazo no puede exceder la duración de un período académico. El distrito no puede aplicar una suspensión de largo plazo que exceda el año escolar en el que ocurrió la infracción de conducta.

Una expulsión no puede exceder la duración de un período académico, a menos que el superintendente conceda una petición para extender la expulsión conforme a la normativa [WAC 392-400-480](#). El distrito no tiene prohibido aplicar expulsiones que excedan el año escolar en el que ocurrió la infracción de conducta.

Expulsiones de emergencia

El distrito puede retirar de inmediato a un estudiante de su plaza escolar actual, conforme al cumplimiento de los siguientes requisitos:

El distrito debe tener una causa suficiente para creer que la presencia del estudiante representa:

- un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o para el personal escolar;
- una amenaza inmediata y continua de alteración significativa y sustancial del proceso educativo.

El distrito no puede imponer una expulsión de emergencia solamente para investigar la conducta del estudiante.

A los fines de determinar la causa suficiente de una expulsión de emergencia, la frase "una amenaza inmediata y continua de alteración significativa y sustancial del proceso educativo" significa que:

- la conducta del estudiante produce una alteración extrema del proceso educativo que crea un obstáculo importante para el aprendizaje de otros estudiantes durante el día escolar; y
- el personal escolar ha agotado todos los intentos razonables de aplicar medidas disciplinarias alternativas para ayudar al estudiante a cumplir las expectativas de conducta.

Una expulsión de emergencia no puede exceder diez días escolares consecutivos. Una expulsión de emergencia debe terminar o convertirse en otra medida disciplinaria en el plazo de diez (10) días escolares desde su inicio.

Después de una expulsión de emergencia, el distrito debe intentar notificar a los padres del estudiante lo antes posible sobre el motivo por el que el distrito cree que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar o una amenaza inmediata y continua de alteración significativa y sustancial del proceso educativo.

Aviso:

En el plazo de veinticuatro (24) horas después de la expulsión de emergencia, el distrito enviará un aviso por escrito al estudiante y los padres de manera presencial, por correo o por correo electrónico. El aviso por escrito debe incluir lo siguiente:

- el motivo por el que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para los estudiantes o el personal escolar o una amenaza inmediata y continua de alteración significativa y sustancial del proceso educativo; la duración y las condiciones de la expulsión de emergencia, incluidas las fechas de inicio y finalización de la expulsión;
- la oportunidad para recibir servicios educativos durante la expulsión de emergencia;
- el derecho del estudiante y los padres a una conferencia informal con el director o su designado; y
- el derecho del estudiante y de sus padres a apelar la expulsión de emergencia, lo que incluye brindar información sobre en qué lugar y a quién solicitar la apelación.

Si el distrito convierte una expulsión de emergencia en una suspensión o expulsión, debe hacer lo siguiente:

- (a) sumar los días que el estudiante cumplió en una expulsión de emergencia antes de la conversión a la duración total de la suspensión o expulsión; y
- (b) proveer al estudiante y a los padres un aviso y los derechos de debido proceso conforme a las normativas

WAC 392-400-455 a **392-400-480** en función de la nueva medida disciplinaria.

Todas las expulsiones de emergencia, incluido el motivo por el que la presencia del estudiante representa un peligro inmediato y continuo para otros estudiantes o el personal escolar, deben informarse al superintendente o su designado en el plazo de veinticuatro (24) horas después de iniciada la expulsión de emergencia.

Apelación, reconsideración y petición

Conferencia opcional con el director

Si un estudiante o sus padres no están de acuerdo con la decisión del distrito de suspender, expulsar o expulsar de emergencia al estudiante, pueden solicitar una conferencia informal con el director o su designado para resolver el desacuerdo. Los padres o el estudiante pueden solicitar una conferencia informal de manera oral o por escrito.

El director o su designado deben organizar la conferencia en el plazo de tres (3) días hábiles escolares después de recibir la solicitud, a menos que se acuerde algo diferente con el estudiante y sus padres.

Durante la conferencia informal, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de compartir el punto de vista del estudiante y su explicación sobre los hechos que derivaron en la infracción de conducta. El estudiante y sus padres también tendrán la oportunidad de deliberar con el director o su designado y el personal escolar que participó en el incidente que derivó en la suspensión o expulsión. Además, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de conversar sobre medidas disciplinarias alternativas que el distrito podría aplicar.

La conferencia informal no limitará el derecho del estudiante o sus padres a apelar la suspensión o expulsión, participar en una reunión de reincorporación o presentar una petición de readmisión.

Apelaciones

Solicitud de apelación

Las disposiciones de apelación para las suspensiones en la escuela y de corto plazo son diferentes que las de las suspensiones de largo plazo y expulsiones. Las disposiciones de apelación para las suspensiones de largo plazo o expulsiones y expulsiones de emergencia son similares, pero difieren en los plazos.

El estudiante o los padres pueden apelar una suspensión, expulsión o expulsión de emergencia al superintendente o su designado de manera oral o por escrito. Para las suspensiones o expulsiones, la solicitud para apelar debe presentarse en el plazo de cinco (5) días hábiles escolares desde el momento en el que el distrito entregó el aviso por escrito al estudiante y sus padres. Para las expulsiones de emergencia, la solicitud para apelar debe presentarse en el plazo de tres (3) días hábiles escolares desde el momento en el que el distrito entregó el aviso por escrito al estudiante y a los padres.

Cuando una apelación de una suspensión de largo plazo o una expulsión queda pendiente, el distrito el distrito puede continuar con la aplicación de dicha suspensión o expulsión durante el proceso de apelación, sujeto a los siguientes requisitos:

- La suspensión o la expulsión tiene efecto por no más de diez (10) días escolares consecutivos desde la audiencia inicial o hasta que se decida la apelación, lo que ocurra antes.
- El distrito aplicará los días de suspensión o expulsión que transcurran antes de decidirse la apelación al plazo de la suspensión o expulsión del estudiante y no puede extender el plazo de la suspensión o expulsión.
- Si el estudiante regresa a la escuela antes de que se decida la apelación, el distrito le brindará una oportunidad para ponerse al día con las tareas y evaluaciones que se haya perdido durante la suspensión o expulsión a su regreso.

Apelación de una suspensión en la escuela y una suspensión de corto plazo

En el caso de las suspensiones de corto plazo y en la escuela, el superintendente o su designado proveerán al estudiante y a sus padres la oportunidad de compartir el punto de vista del estudiante y su explicación de la infracción de conducta de manera oral o por escrito.

El superintendente o su designado deben presentar la decisión de la apelación por escrito ante el estudiante y sus padres en persona, por correo o por correo electrónico en el plazo de dos (2) días hábiles escolares después de recibir la apelación. La decisión por escrito debe incluir lo siguiente:

- la decisión de confirmar, revertir o modificar la suspensión;
- la duración y las condiciones de la suspensión, incluidas las fechas de inicio y finalización;
- los servicios educativos que el distrito ofrecerá al estudiante durante la suspensión; y
- un aviso sobre el derecho del estudiante y de sus padres a solicitar una revisión y reconsideración de la decisión de la apelación, lo que incluye brindar información sobre en qué lugar y a quién presentar la solicitud.

Apelación de una suspensión de largo, una expulsión o una expulsión de emergencia

En el caso de las suspensiones de largo plazo, las expulsiones y las expulsiones de emergencia, el superintendente o su designado proveerán al estudiante y sus padres un aviso por escrito en persona, por correo o por correo electrónico en el plazo de un (1) día hábil escolar después de recibir la solicitud de apelación, a menos que las partes acuerden otro plazo. El aviso por escrito incluirá lo siguiente:

- la hora, la fecha y el lugar de la audiencia de apelación;
- los nombres de las autoridades que presidirán la apelación;
- el derecho del estudiante y de sus padres a inspeccionar los legajos educativos del estudiante;

- el derecho del estudiante y de sus padres a inspeccionar todas las pruebas físicas o documentales y una lista de los testigos que se presentarán en la audiencia;
- los derechos del estudiante y de sus padres a ser representados por un asesor legal, a interrogar a los testigos, a compartir el punto de vista y la explicación del estudiante y a presentar pruebas documentales, físicas o testimoniales pertinentes; y
- si el distrito ofrecerá una reunión de reincorporación antes de la audiencia de apelación.

En el caso de las suspensiones de largo plazo o las expulsiones, el estudiante, los padres y el distrito pueden acordar la celebración de una reunión de reincorporación y elaborar un plan de reincorporación antes de la audiencia de apelación. El estudiante, los padres y el distrito pueden acordar mutuamente posponer la audiencia de apelación mientras llevan adelante el proceso de reincorporación.

Audiencias

Una audiencia para apelar una suspensión de largo plazo, una expulsión o una expulsión de emergencia es un proceso semijudicial al que no aplica la Ley de Reuniones Públicas Abiertas (Open Public Meetings Act, OPMA). Para proteger la privacidad de los estudiantes y otras partes involucradas, el distrito celebrará la audiencia sin aviso al público y sin acceso del público a menos que los estudiantes, los padres o el asesor legal soliciten una audiencia abierta. Más allá de si la audiencia es abierta o cerrada, el distrito tomará las medidas razonables para cumplir con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de las Familias (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) con respecto a la confidencialidad de los legajos educativos de los estudiantes.

Cuando se acusa a más de un estudiante de violar la misma regla y de haber actuado de común acuerdo y los hechos son esencialmente los mismos para todos los estudiantes, se podrá realizar una sola audiencia para todos si la autoridad de la audiencia cree que se dan las siguientes condiciones:

- Es improbable que una sola audiencia genere confusión.
- No se perjudicarán de manera sustancial los intereses de ningún estudiante debido a la realización de una audiencia grupal.

Si la autoridad que preside la audiencia grupal descubre que esta perjudicará los intereses de un estudiante de manera sustancial, puede pedir una audiencia separada para ese estudiante. El padre o la madre y el estudiante tienen derecho a peticionar una audiencia individual. En el caso de las suspensiones de largo plazo o las expulsiones, el distrito celebrará una audiencia de apelación en el plazo de tres (3) días hábiles escolares después de que el superintendente o su designado

reciban la solicitud de apelación, a menos que se acuerde algo distinto con el estudiante y sus padres.

En el caso de las expulsiones de emergencia, el distrito celebrará una audiencia de apelación en el plazo de dos (2) días hábiles escolares después de que el superintendente o su designado reciban la solicitud de apelación, a menos que se acuerde otro plazo con el estudiante y sus padres.

La junta escolar puede designar un consejo de apelación de medidas disciplinarias que escuche y decida sobre las apelaciones contempladas en esta política y sus procedimientos o que revise y reconsidere las decisiones de apelación de un distrito. Este consejo puede estar conformado por tres personas como mínimo asignadas por la junta escolar por periodos fijos. Todos los miembros del consejo de apelación de medidas disciplinarias deben conocer las reglas establecidas en el capítulo [392-400 WAC](#), en esta [política](#) y en este [procedimiento](#). La junta escolar también puede designar al superintendente o a un funcionario de audiencia para que escuche y decida sobre las apelaciones. Las autoridades que presiden no pueden haber participado en la infracción de conducta del estudiante o en la decisión de suspenderlo o expulsarlo.

Previa solicitud, el estudiante y sus padres o su representante legal pueden inspeccionar las pruebas documentales o físicas y la lista de testigos que el distrito presentará en la audiencia de apelación. El distrito debe dar a conocer esta información lo antes posible, siempre antes del final del día hábil escolar anterior a la audiencia de apelación. El distrito también puede solicitar inspeccionar las pruebas documentales o físicas y la lista de testigos que el estudiante y los padres planean presentar en la audiencia de apelación. El estudiante y los padres deben dar a conocer esta información lo antes posible, siempre antes del final del día hábil escolar previo a la audiencia de apelación.

Previa solicitud, el estudiante y sus padres pueden revisar los legajos educativos del estudiante. El distrito pondrá estos legajos a disposición lo antes posible, siempre antes del fin del día hábil escolar previo a la audiencia de apelación.

Si un testigo del distrito no puede comparecer o no comparece en la audiencia de apelación, la autoridad que preside puede excusar la falta del testigo si el distrito establece que:

- el distrito hizo los esfuerzos razonables para presentar al testigo; y
- la falta de comparecencia del testigo se puede justificar por el miedo a sufrir represalias o por otro motivo convincente.

El distrito grabará la audiencia de apelación de forma manual, electrónica o con otro tipo de dispositivo de grabación y, si el estudiante o sus padres lo solicitan, deberá proveerles una copia de la grabación.

En el caso de las suspensiones de largo plazo o las expulsiones, las autoridades que presiden la audiencia deben basar la decisión solamente en las pruebas presentadas en la audiencia. Las autoridades que presiden la audiencia proveerán una decisión por escrito al estudiante y a los padres en forma presencial, por correo o por correo electrónico en un plazo de tres (3) días hábiles escolares después de la audiencia de apelación. La decisión por escrito debe incluir lo siguiente:

- las constataciones sobre el hecho;
- una determinación de si (i) la conducta del estudiante infringió esta política; (ii) la infracción de conducta justifica de manera razonable la suspensión o la expulsión y la duración de dicha medida; y (iii) se confirma, revierte o modifica la suspensión o la expulsión;
- la duración y las condiciones de la suspensión o la expulsión, incluidas las fechas de inicio y finalización;
- un aviso sobre el derecho del estudiante y de sus padres a solicitar una revisión y reconsideración de la decisión de la apelación. El aviso incluirá en qué lugar y a quién presentar la solicitud; y
- un aviso sobre la oportunidad de tener una reunión de reincorporación y la información de contacto de la persona que programará tal reunión.

En el caso de las expulsiones de emergencia, el distrito presentará una decisión por escrito al estudiante y a los padres en persona, por correo o por correo electrónico en un plazo de un (1) día hábil escolar después de la audiencia de apelación. La decisión por escrito debe incluir lo siguiente:

- las constataciones sobre el hecho;
- una determinación de si la presencia del estudiante continúa representando (i) un peligro inmediato y continuo para los estudiantes o el personal escolar, o (ii) una amenaza inmediata y continua de alteración significativa y sustancial del proceso educativo;
- si el distrito dará por terminada la expulsión de emergencia o la convertirá en una suspensión o una expulsión. si el distrito convierte la expulsión de emergencia en una suspensión o una expulsión, proveerá al estudiante y sus padres un aviso y el debido proceso en función de la medida disciplinaria en la que se convirtió la expulsión de emergencia; y
- un aviso sobre el derecho del estudiante y de sus padres a solicitar una revisión y reconsideración de la decisión de la apelación. El aviso incluirá en qué lugar y a quién debe presentarse la solicitud.

Reconsideración de la apelación

El estudiante o sus padres pueden solicitar a la junta escolar o al consejo de apelación de medidas disciplinarias, si la junta estableció dicho consejo, que revisen y reconsideren la decisión de la apelación del distrito para las suspensiones de largo plazo, las

expulsiones y las expulsiones de emergencia. La solicitud puede presentarse de forma oral o por escrito.

Para una suspensión de largo plazo o una expulsión, el estudiante o sus padres pueden solicitar una revisión en un plazo de diez (10) días hábiles escolares desde el momento en el que el distrito les envió la decisión de la apelación por escrito.

Para una expulsión de emergencia, el estudiante o sus padres pueden solicitar una revisión en un plazo de cinco (5) días hábiles escolares desde el momento en el que el distrito les envió la decisión de la apelación por escrito.

- Al revisar la decisión del distrito, la junta escolar o el consejo de apelación de medidas disciplinarias, si está establecido, deben considerar (i) todas las pruebas documentales y físicas de la audiencia de apelación relacionadas con la infracción de conducta, (ii) cualquier registro de la audiencia de apelación, (iii) la legislación estatal pertinente, y (iv) la adopción de esta política.
- La junta escolar o el consejo de apelación de medidas disciplinarias pueden solicitar una reunión con el estudiante y sus padres, el director, los testigos y el personal escolar para escuchar más argumentos y recabar información adicional.
- Únicamente los miembros del consejo o de la junta que no participaron en (i) la infracción de conducta, (ii) la decisión de suspender o expulsar al estudiante o (iii) la decisión de la apelación pueden tomar la decisión de la junta escolar o del consejo de apelación de medidas disciplinarias. Si el consejo de apelación de medidas disciplinarias presidió la audiencia de apelación, la junta escolar llevará a cabo la revisión y la reconsideración.

En el caso de las suspensiones de largo plazo o las expulsiones, la junta escolar o el consejo de apelación de medidas disciplinarias proporcionarán una decisión por escrito al estudiante y sus padres en persona, por correo o por correo electrónico en un plazo de diez (10) días hábiles escolares después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración. En la decisión por escrito se debe identificar lo siguiente:

- si la junta escolar o el consejo de apelación de medidas disciplinarias confirman, revierten o modifican la suspensión o la expulsión;
- la duración y las condiciones de la suspensión o la expulsión, incluidas las fechas de inicio y finalización; y
- en el caso de suspensiones de largo plazo o expulsiones, el aviso de la oportunidad que tienen el estudiante y los padres de participar en una reunión de reincorporación.

En el caso de las expulsiones de emergencia, la junta escolar o el consejo de apelación de medidas

disciplinarias proporcionarán una decisión por escrito al estudiante y sus padres en persona, por correo o por correo electrónico en un plazo de cinco (5) días hábiles escolares después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración. En la decisión por escrito se debe identificar lo siguiente:

- Si la junta escolar o el consejo de apelación de medidas disciplinarias confirman o revierten la decisión del distrito escolar de que la presencia del estudiante representaba (i) un peligro inmediato y continuo para los estudiantes o el personal escolar o (ii) una amenaza inmediata y continua de alteración significativa y sustancial del proceso educativo.
- Si la expulsión de emergencia todavía no finalizó o se convirtió en otra medida, si el distrito dará por terminada dicha expulsión o la convertirá en una suspensión o una expulsión. Si el distrito convierte la expulsión de emergencia en una suspensión o expulsión, proveerá al estudiante y sus padres un aviso y el debido proceso conforme a las normativas [WAC 392-400-455](#) a [392-400-480](#), en consonancia con la medida disciplinaria en la que se convirtió la expulsión de emergencia.

Petición para extender una expulsión

Cuando el riesgo para la salud o la seguridad públicas justifica extender la expulsión de un estudiante, el director o su designado pueden pedir al superintendente o su designado la autorización para sobrepasar el límite del período académico para la expulsión. En la petición se debe informar al superintendente o su designado lo siguiente:

- la infracción de conducta que derivó en la expulsión y las inquietudes con respecto a la salud o la seguridad públicas;
- los antecedentes académicos, de asistencia y disciplinarios del estudiante;
- los servicios de apoyo de la conducta y apoyos no académicos que se le ofrecieron o que recibió el estudiante durante la expulsión;
- el progreso académico del estudiante durante la expulsión y los servicios educativos que estuvieron disponibles para el estudiante durante la expulsión;
- la duración extendida propuesta para la expulsión; y
- el plan de reincorporación del estudiante.

El director o su designado pueden pedir que se extienda la expulsión solamente después de elaborar un plan de reincorporación conforme a la normativa [WAC 392-400-710](#) y antes de la finalización de la expulsión. En el caso de infracciones de la normativa [WAC 392-400-820](#) que incluyan la posesión de armas de fuego en las instalaciones escolares, en vehículos de transporte provistos por la escuela o en áreas de otras instalaciones que las escuelas públicas estén utilizando de manera exclusiva, el director o su designado pueden pedir la extensión de la expulsión en cualquier momento.

Aviso:

El distrito enviará un aviso de la petición por escrito al estudiante y sus padres en persona, por correo o por correo electrónico en un plazo de un (1) día hábil escolar a partir de la fecha en la que el superintendente o su designado reciban la petición. El aviso por escrito debe incluir lo siguiente:

- una copia de la petición;
- el derecho del estudiante y de sus padres a mantener una conferencia informal con el superintendente o su designado, que debe realizarse dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en la que el distrito envió el aviso por escrito al estudiante y sus padres y
- el derecho del estudiante y de sus padres a responder a la petición de forma oral o por escrito al superintendente o su designado en un plazo de cinco (5) días hábiles escolares a partir de la fecha en la que el distrito envió el aviso por escrito.

El superintendente o su designado pueden conceder la petición solamente si hay pruebas sustanciales de que, si el estudiante regresara a su plaza escolar anterior después del período académico, representaría un riesgo para la salud o la seguridad públicas. El superintendente o su designado deben presentar una decisión por escrito ante el director, el estudiante y sus padres en persona, por correo o por correo electrónico en un plazo de diez (10) días hábiles escolares después de recibir la petición.

Si el superintendente o su designado no conceden la petición, la decisión por escrito debe incluir la fecha en la que terminará la expulsión.

Si el superintendente o su designado otorgan la petición, la decisión por escrito debe incluir lo siguiente:

- la fecha en la que terminará la expulsión extendida;
- el motivo por el cual se considera que, en caso de que el estudiante regresara antes de la fecha original de finalización de la expulsión, este representaría un riesgo para la salud o la seguridad públicas; y
- un aviso sobre el derecho del estudiante y de sus padres a solicitar una revisión y reconsideración. El aviso incluirá en qué lugar y a quién presentar la solicitud.

Revisión y reconsideración de la extensión de una expulsión

El estudiante o sus padres pueden solicitar que la junta escolar o el consejo de apelaciones de medidas disciplinarias, si la junta establece uno, revisen y reconsideren la decisión de extender la expulsión del estudiante.

El estudiante o sus padres pueden solicitar la revisión de manera oral o por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles escolares a partir de la fecha en la

que el superintendente o su designado proporcionen la decisión por escrito.

La junta escolar o el consejo de apelación de medidas disciplinarias pueden solicitar una reunión con el estudiante o sus padres o con el director para escuchar más argumentos y recabar información adicional.

Únicamente los miembros de la junta o del consejo que no participaron en la infracción de conducta, en la decisión de expulsar al estudiante o en la decisión de la apelación pueden tomar la decisión de la junta escolar o del consejo de apelación de medidas disciplinarias.

La junta escolar o el consejo de apelación de medidas disciplinarias proporcionarán una decisión por escrito al estudiante y sus padres en persona, por correo o por correo electrónico en un plazo de diez (10) días hábiles escolares después de recibir la solicitud de revisión y reconsideración. En la decisión por escrito se debe identificar lo siguiente:

- si la junta escolar o el consejo de apelación de medidas disciplinarias confirman, revierten o modifican la decisión de extender la expulsión del estudiante; y
- la fecha en la que terminará la expulsión extendida.

La extensión de cualquier expulsión no puede exceder la duración de un período académico.

El distrito informará todos los años la cantidad de peticiones aprobadas y rechazadas ante la Oficina del superintendente de enseñanza pública.

Servicios educativos

El distrito ofrecerá servicios educativos para permitir que un estudiante suspendido o expulsado logre lo siguiente:

- Continuar participando en el plan de estudios de educación general.
- Cumplir con los estándares educativos que establece el distrito.
- Completar los requisitos para aprobar materias, completar un nivel de grado y graduarse.

Cuando se le ofrece al estudiante la oportunidad de recibir servicios educativos durante la exclusión disciplinaria, la escuela debe contemplar lo siguiente:

- Opiniones significativas del estudiante, de los padres y de los docentes del estudiante.
- Si los servicios educativos regulares del estudiante incluyen servicios de adquisición del idioma inglés, educación especial, adaptaciones y servicios relacionados conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o servicios complementarios diseñados para contribuir al éxito académico del estudiante.
- El acceso a cualquier tecnología, transporte o recursos que el estudiante necesite para su participación plena en los servicios educativos.

Tras considerar los factores y aportes descritos antes, el distrito determinará los servicios educativos del estudiante caso por caso. Los tipos de servicios educativos que el distrito considerará incluyen escuelas o aulas alternativas, tutorías individualizadas (si están disponibles), tutorías de aprendizaje en línea, videoconferencias por internet y apoyo educativo en grupos reducidos. Los servicios educativos en entornos alternativos deben ser comparables, equitativos y apropiados con respecto a los servicios educativos regulares que un estudiante recibiría si no estuviera sometido a una exclusión disciplinaria.

Después de implementar la suspensión o la expulsión, el distrito enviará, tan pronto como sea razonablemente posible, un aviso por escrito al estudiante y sus padres para informarles sobre los servicios educativos que proveerá el distrito. El aviso incluirá una descripción de los servicios educativos y el nombre e información de contacto del personal escolar que puede ofrecer apoyo para que el estudiante siga al día con las tareas y el trabajo de clase.

En el caso de los estudiantes sancionados con suspensiones o expulsiones de emergencia de hasta cinco (5) días, la escuela debe ofrecer lo siguiente como mínimo:

- trabajos de clase, incluidas las tareas asignadas, de las materias o clases regulares del estudiante;
- acceso al personal escolar que pueda ofrecer apoyo al estudiante para que se mantenga al día con las tareas y el trabajo de clase para todas sus materias o clases regulares; y
- una oportunidad para que el estudiante compense las tareas y evaluaciones que se haya perdido durante la suspensión o la expulsión de emergencia.

En el caso de los estudiantes sancionados con suspensiones o expulsiones de emergencia de seis (6) a diez (10) días escolares consecutivos, la escuela debe proveer lo siguiente como mínimo:

- trabajos de clase, incluidas las tareas asignadas, de las materias o clases regulares del estudiante;
- una oportunidad para que el estudiante compense las tareas y evaluaciones que se haya perdido durante la suspensión o la expulsión de emergencia;
- acceso al personal escolar que pueda ofrecer apoyo al estudiante para que se mantenga al día con las tareas y el trabajo de clase para todas sus materias o clases regulares. El personal escolar tomará todas las medidas razonables para contactar al estudiante o a sus padres en un plazo de tres (3) días hábiles escolares después de iniciada la suspensión o la expulsión de emergencia y luego de forma periódica hasta que finalice la suspensión o la expulsión de emergencia con los siguientes objetivos:

- coordinar la entrega y calificación del trabajo de clase entre el estudiante y su docente con una frecuencia que le permita al estudiante mantenerse al día con las tareas y el trabajo de clase para todas las materias o clases que cursa; y
- comunicarse con el estudiante, sus padres y docentes sobre el progreso académico del estudiante.

En el caso de los estudiantes sancionados con expulsiones o suspensiones superiores a diez (10) días escolares consecutivos, la escuela establecerá las disposiciones necesarias para brindar servicios educativos en conformidad con lo establecido en la sección "Plan de estudio" en la normativa [WAC 392-121-107](#).

Readmisión

Proceso de solicitud de readmisión

El proceso de readmisión es diferente del proceso de apelación y no lo sustituye. Los estudiantes que hayan sido suspendidos o expulsados pueden enviar una solicitud de readmisión por escrito al distrito en cualquier momento. Si un estudiante desea reingresar a la escuela de la que fue suspendido o expulsado, debe enviar una solicitud por escrito al director, quien recomendará o no la readmisión. Si un estudiante desea ser admitido en otra escuela, deberá presentar su solicitud por escrito al superintendente. La solicitud incluirá lo siguiente:

- los motivos por los que el estudiante quiere regresar y por qué debería considerarse la solicitud;
- pruebas que respalden la solicitud; y
- una declaración de apoyo de uno de los padres o de otras personas que puedan haber ayudado al estudiante.

El superintendente informará la decisión al estudiante y a sus padres dentro de un plazo de siete (7) días escolares contados a partir de la recepción de dicha solicitud.

Reincorporación

Reunión de reincorporación

El proceso de reincorporación es diferente de la solicitud de readmisión por escrito. La reunión de reincorporación también se diferencia del proceso de apelación, incluso de la audiencia de apelación, y no sustituye a una audiencia de apelación. El distrito debe convenir una reunión de reincorporación para los estudiantes con suspensiones de largo plazo o expulsiones.

Antes de convenir esta reunión, el distrito se comunicará con el estudiante y sus padres para programar el horario y el lugar de la reunión. El propósito de la reunión de

reincorporación es hablar con el estudiante y sus padres o tutores sobre un plan para reincorporar al estudiante.

La reunión de reincorporación debe ocurrir en los siguientes momentos:

- en un plazo de veinte (20) días calendario a partir del inicio de la suspensión de largo plazo o expulsión del estudiante, pero a más tardar cinco (5) días calendario antes de que el estudiante regrese a la escuela; o
- lo antes posible, en la medida de lo razonable, si el estudiante o sus padres solicitan una reunión de reincorporación pronta.

Plan de reincorporación

El distrito colaborará con el estudiante y sus padres para elaborar un plan de reincorporación que considere los factores culturales y se adecúe a ellos y que sea personalizado en función de las circunstancias individuales del estudiante a fin de apoyar su regreso satisfactorio a la escuela. Al elaborar un plan de reincorporación, el distrito debe considerar lo siguiente:

- la naturaleza y las circunstancias del incidente que derivó en la suspensión o expulsión del estudiante;
- si corresponde, las historias y los contextos culturales del estudiante, las normas y los valores culturales de la familia, los recursos comunitarios y la comunicación con la comunidad y los padres;
- el acortamiento del tiempo durante el cual el estudiante estará suspendido o expulsado;
- la provisión de apoyos académicos y no académicos que ayuden al estudiante a tener éxito académico y a mantenerse al día para graduarse; y
- brindar apoyo a los padres del estudiante o al personal escolar para tomar medidas de resolución de las circunstancias que originaron la suspensión o expulsión y evitar que se repitan circunstancias similares.

El distrito debe documentar el plan de reincorporación y proporcionar una copia del plan al estudiante y sus padres. El distrito debe garantizar que la reunión y el plan de reincorporación de desarrollen en un idioma que el estudiante y sus padres entiendan.

Excepciones para proteger a las víctimas

El distrito puede impedir que un estudiante regrese al entorno educativo regular después de finalizada la suspensión o expulsión para proteger a las víctimas de ciertas ofensas, en los siguientes casos:

- Un estudiante que cometió una ofensa conforme a la normativa [RCW 28A.600.460\(2\)](#), si la acción se dirigió a un docente, no regresará al aula de dicho docente durante el tiempo en que el estudiante asista a la escuela o a cualquier otra escuela donde trabaje el docente.
- Un estudiante que cometió una ofensa conforme a la normativa [RCW 28A.600.460\(3\)](#), si la acción se dirigió hacia otro estudiante, puede

ser retirado del aula de la víctima durante el tiempo en que el estudiante asista a esa escuela o a cualquier otra escuela en la que esté matriculada la víctima.

Otra información

Uso de tabaco y productos con nicotina y dispositivos de administración

La junta de directores reconoce que con el objetivo de proteger a los estudiantes de la exposición a la sustancia adictiva de la nicotina, los empleados y las autoridades del distrito escolar, así como todos los miembros de la comunidad, tienen la obligación, como modelos para seguir, de abstenerse de consumir productos de tabaco y dispositivos de administración de tabaco dentro de las instalaciones de la escuela en todo momento. Los productos con tabaco y los dispositivos de administración incluyen, entre otros, cigarrillos, cigarros, rapé, tabaco para fumar, tabaco sin humo, nicotina, dispositivos de vapor o para fumar electrónicos y productos de vapor, inhaladores sin receta, dispositivos de administración de nicotina o productos químicos que no están aprobados por la FDA para ayudar a las personas a dejar de fumar, dispositivos que producen el mismo sabor o efecto físico que las sustancias con nicotina y cualquier otro equipo, dispositivo, material o invento para fumar.

El uso de dichos productos y dispositivos de administración por parte del personal, los estudiantes, visitantes y miembros de la comunidad estará prohibido en todas las propiedades del distrito escolar, incluidos los edificios del distrito, los terrenos o los vehículos que sean propiedad del distrito y en un radio de 500 pies (150 m) de las escuelas. Están prohibidas la posesión o distribución de productos de tabaco a cualquier persona menor de 21 años de edad.

Está permitido el uso de terapias de reemplazo de la nicotina aprobadas por la Administración Federal de Medicamentos (Federal Drug Administration, FDA) en la forma de parches, goma de mascar o pastillas para chupar con nicotina. Sin embargo, los estudiantes y los empleados deben seguir las políticas vigentes referentes al uso de medicamentos en la escuela.

Se publicarán avisos que informan sobre esta política a los estudiantes, los empleados del distrito y la comunidad en lugares apropiados en todos los edificios del distrito y en otras instalaciones del distrito según lo determine el superintendente y se incluirán en los manuales para empleados y estudiantes. Los empleados y estudiantes serán sometidos a medidas disciplinarias por infringir esta

política, y los empleados del distrito son responsables de su aplicación. [Política de la junta 4215.](#)

Funcionarios de recursos escolares

Como lo define la [legislación](#), un funcionario de recursos escolares (School Resource Officer, SRO) es un funcionario de aplicación de la ley facultado en el estado de Washington que ha prestado juramento y tiene autoridad para hacer arrestos al que se ha destinado a la vigilancia orientada a la comunidad y al que el departamento de policía o la oficina del alguacil contratante ha asignado para trabajar en las escuelas y encargarse de los problemas de desórdenes y delitos, actividades de pandillas y de drogas que afectan a las escuelas de pre jardín de infantes a doceavo grado o que ocurren en ellas.

Los funcionarios de recursos escolares deben enfocarse en alejar a los estudiantes del sistema judicial penal siempre que sea posible y no deben intentar imponer sanciones penales en asuntos que se tratan de manera más adecuada dentro del sistema educativo.

Cámaras de vigilancia

En las escuelas de Selah se utilizan cámaras de vigilancia y todas las infracciones grabadas u observadas en estas cámaras pueden tener como resultado la aplicación de medidas disciplinarias.